

ARTÍCULO XIII



Internet, Libertad de
Expresión y Espacio Cívico
en América Latina

ÍNDICE

01 Introducción

04 Análisis regional

- 06 Impedimentos y persecución on line: gobiernos acechan y empresas al margen
- 12 La emergencia como excusa para limitar derechos
- 14 El confinamiento y sus efectos en el espacio cívico

16 Algunos casos por país

- | | | | |
|----|-------------|----|-----------|
| 16 | Argentina | 25 | Guatemala |
| 17 | Bolivia | 25 | Honduras |
| 18 | Brasil | 27 | México |
| 19 | Costa Rica | 30 | Nicaragua |
| 20 | Cuba | 31 | Paraguay |
| 22 | El Salvador | 32 | Uruguay |
| 23 | Ecuador | 33 | Venezuela |

35 Conclusiones

39 Anexo I - Cuestionario

42 Anexo II - Respuestas por país

INTRODUCCIÓN

“...expresarse es fundamental para la participación y el debate públicos, la rendición de cuentas, el desarrollo sostenible y el desarrollo humano, y el ejercicio de todos los demás derechos.”

Relatoría especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas, 2016

En la mayoría de los países de América Latina existen fallas estructurales que limitan una amplia garantía en materia de derechos humanos; dominan problemas como la corrupción, la desigualdad, la pobreza o la inflación, paralelo a esquemas de inestabilidad política, potenciales o en desarrollo, derivadas de las alteraciones - de distinto grado- del principio de independencia de los poderes públicos.

La libertad de expresión e información forma parte del conjunto de derechos que en su globalidad e interdependencia, permiten gozar de condiciones de vida dignas que van desde el acceso a servicios básicos, como el agua potable, hasta la posibilidad de manifestar una opinión sin represalias como parte necesaria de un sistema democrático y plural. No es gratuito que los episodios críticos nacionales en América Latina incluyan severas restricciones a la libertad de información, en particular para silenciar los problemas, evitar exponer a las personas responsables de aquellos y evadir las sanciones correspondientes.

A menos de 10 años del cumplimiento del plazo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el panorama resulta poco alentador para el disfrute de las libertades civiles y políticas, frente a las restricciones que impiden la consolidación de instituciones democráticas e incluyentes. Represalias contra el dis-

A menos de 10 años del cumplimiento del plazo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el panorama resulta poco alentador para el disfrute de las libertades civiles y políticas.

En medio de crecientes impedimentos y a pesar de ellos, la participación ciudadana en línea se potenció para mantener la denuncia e incentivar la contraloría social.

curso crítico, la sanción de nuevas leyes para obstaculizar la libre asociación, el perfeccionamiento de esquemas de censura digital o las respuestas punitivas de los Estados para “combatir” la desinformación, asoman parte de las prácticas vigentes en la región.

El ejercicio de derechos no cesa ni se suspende en períodos excepcionales como el de la gestión de la emergencia sanitaria en el contexto de la pandemia; por el contrario las

exigencias aumentaron ante la agudización de las problemáticas a nivel social, político y económico. En medio de crecientes impedimentos y a pesar de ellos, la participación ciudadana en línea se potenció para mantener la denuncia e incentivar la contraloría social.

El presente informe ofrece un diagnóstico sobre el derecho a la libertad de expresión en línea y sus conexiones con la libertad de asociación; sus hallazgos buscan ofrecer un balance sobre el estado de la meta 16.10 de los ODS, y sus vinculaciones con la 16.7, en particular respecto a los niveles de participación en la aprobación de leyes. A partir de la situación de 14 países de América Latina, el informe se enfoca principalmente en lo registrado durante el año 2020 y el contexto de la pandemia por la Covid-19.

Objetivo 16.10



Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles.

Objetivo 16.7





Artículo XIII es una colección de informes sobre el estado del derecho a la libertad de expresión en los países que integran la Alianza Regional por la Libertad de Expresión e Información. La información y datos para elaborar el presente informe fueron recolectados a partir de una serie de preguntas incluidas en un cuestionario elaborado por la organización Espacio Público y contestado por las organizaciones

miembros de la Alianza de los siguientes países: Argentina¹, Bolivia, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Cuba, Honduras, Costa Rica, México, Uruguay, Paraguay, Brasil, Nicaragua² y Venezuela.

¹ Por Argentina, la información fue brindada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y el Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo (CELE).

² En febrero de 2021, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro decidió suspender sus operaciones como negativa ante la orden del gobierno de registrar a las organizaciones locales como “agentes extranjeros”; la información de Nicaragua fue suministrada a título personal por Guillermo Medrano, quien era miembro del equipo de dicha organización hasta su cierre y se desempeñaba como Coordinador de Derechos Humanos.

ANÁLISIS REGIONAL

La pandemia por el nuevo coronavirus sumó desafíos a las carencias sistémicas en la región que agudizaron las deficiencias en la gestión pública, mostró con más contundencia las brechas económicas, e incrementó los retos para solventar necesidades básicas y consolidar las libertades fundamentales. Uno de ellos fue el acceso universal, igualitario y neutral al internet; lo que incluye limitaciones de infraestructura, interrupción del servicio con bloqueos, filtros de páginas, caídas de servicio por razones políticas o discriminatorias y obstáculos de acceso por altos costos.

En 10³ de los 14 países consultados se registró la suspensión de garantías constitucionales, de forma parcial o extendida. Las más comunes fueron la libertad de movimiento, de reunión o protesta pacífica; mientras que la libertad de expresión e información fue suspendida de manera expresa en al menos un país; Honduras. Aun así, las dinámicas derivadas del confinamiento generaron una serie de restricciones injustificadas en materia de libertad de información; Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Honduras, México, Venezuela, Bolivia, Cuba, y Paraguay, paralizaron o modificaron los procesos de solicitud de información, por vía formal o de hecho, tanto a nivel presencial como digital. En algunos casos como el argentino, la suspensión duró unas pocas semanas, pero buena parte de las plataformas de gobierno en línea de la región no fueron usadas para responder a las peticiones de información de manera remota.

En Bolivia los funcionarios alegaron dificultades atribuidas a la pandemia para no ofrecer información. En El Salvador⁴ se suspendió por tres meses los plazos en los procedimientos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. En Ecuador, bajo el pretexto del teletrabajo, no se generan canales de comunicación durante cinco meses. En Brasil⁵ el sitio web que ofrecía información sobre la Covid-19 fue eli-

³ El Salvador, Ecuador, Guatemala, Cuba, Honduras, Uruguay, Paraguay, Argentina, Nicaragua y Venezuela.

⁴ Human Rights Watch (Junio 2020). El Salvador: amplios poderes de emergencia limitan la rendición de cuentas. Recuperado en <https://www.hrw.org/es/news/2020/06/09/el-salvador-amplios-poderes-de-emergencia-limitan-la-rendicion-de-cuentas>

⁵ Artigo 19 (15 de julio de 2020). Governo federal é denunciado à CIDH por violações ao acesso à informação e transparência na crise da Covid-19. Recuperado en <https://artigo19.org/2020/07/15/governo-federal-e-denunciado-a-cidh-por-violacoes-ao-acesso-a-informacao-e-transparencia-na-crise-da-covid-19/>

RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LÍNEA REGISTRADAS EN 2020



- | | |
|---|---|
|  Ciberataques |  Bloqueo de seguidores por funcionarios públicos |
|  Ciberpatrullaje/vigilancia hacia sectores críticos |  Suplantaciones y violación de la privacidad |
|  Bloqueos de páginas web/medios digitales |  Acoso/hostigamiento en redes |
|  Censura de contenidos |  Procesos judiciales por publicación de contenidos |
|  Caídas de servicio por razones políticas o discriminatorias | |

minado temporalmente por el gobierno mientras que el sitio de transparencia de vacunación indígena se encuentra fuera de funcionamiento, y en Venezuela la información sobre la enfermedad no se encuentra en formato abierto en la web.⁶

Impedimentos y persecución *on line*: gobiernos acechan y empresas al margen

Paralelo a los avances y oportunidades que representa la conexión en línea, se perfila el refinamiento progresivo de prácticas para restringir el ejercicio de derechos humanos a nivel digital. En los últimos años, la adaptación de esquemas coercitivos trasciende las afectaciones a la libertad de expresión, y se adentra en terrenos como la privacidad, el uso de datos personales o la libertad de asociación.

La interrelación entre el mundo virtual y el offline complejiza los alcances de las lógicas represivas y de hostigamiento, al derivar en persecución judicial, detenciones y ataques a la integridad física y emocional.

La censura en línea adquiere diferentes formas; del atropellado traslado de las lógicas de control fuera de línea -verticales y centralizadas- a los esquemas descentralizados de la red en los primeros años de la impronta de las redes sociales, pasamos a un perfeccionamiento de las prácticas censoras a partir de la manipulación de mecanismos propios de la red, incluso desde una pretendida “perspectiva de derechos”; como el uso del copyright para hacer falsas denuncias de plagio, la invocación del derecho a la privacidad, el honor o la reputación para eliminar publicaciones de interés colectivo, o el bloqueo de usuarios en redes sociales para evitar rendir cuentas sobre la gestión en cargos públicos. De la misma forma, los bloqueos y ataques informáticos se hacen más sofisticados y complejos.

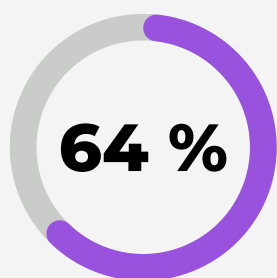
Perfeccionamiento de prácticas de censura en línea

- Uso del copyright para hacer falsas denuncias de plagio
- Invocación del derecho a la privacidad, el honor o la reputación
- Bloqueo de usuarios en redes sociales para evitar rendir cuentas sobre la gestión pública
- Sofisticación de bloqueos y ataques informáticos



⁶ Espacio Público (27 de septiembre de 2020). Acceso a la información pública en tiempos de Covid-19. Recuperado en <http://espaciopublico.org/portal-covid-19-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

La mayoría de las organizaciones en los países consultados valoran negativamente las prácticas del Estado frente a los esquemas de censura ya que son los gobiernos, de forma directa, indirecta o por omisión frente a las acciones de terceros, quienes validan o ejercen acciones que promueven las restricciones. Sea a través de entes policiales, de inteligencia, de tribunales civiles o penales, desde el poder legislativo o mediante la abierta aquiescencia hacia sectores partidarios con garantía de impunidad, los Estados lideran un conjunto de prácticas restrictivas que vulneran el ejercicio de derechos en el ámbito digital.



de los países consultados registraron prácticas de seguimiento vigilancia o ciberpatrullaje en línea.

El Salvador, Guatemala, Cuba, Honduras, Uruguay, Brasil, Argentina, Nicaragua, y Venezuela.

En ⁷ de 14 países de la región se registraron dinámicas de seguimiento, vigilancia o ciberpatrullaje hacia sectores críticos, esto incluye periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario y líderes sociales. En Argentina y en Brasil se abrieron procesos judiciales como consecuencia de políticas de ciberpatrullaje en redes por parte de instancias policiales; en Cuba se ejecutaron allanamientos residenciales hacia activistas poco antes de eventos en línea, lo que incluyó la suspensión directa del servicio de internet; y en Uruguay, la Fiscalía autorizó el acceso a equipos telefónicos y cuentas en redes sociales de personas investigadas por presuntamente hacer una “campaña sucia” contra una candidata a un cargo público.

La detención y judicialización por opinar o informar sobre la gestión de la Covid-19 se registró en varios países de la región; además del inicio de causas penales en Argentina,⁸ en Ecuador se abrió un proceso penal por cuestionar la gestión pública de la pandemia a través de medios digitales.⁹



⁷ El Salvador, Guatemala, Cuba, Honduras, Uruguay, Brasil, Argentina, Nicaragua, Venezuela.

⁸ En Argentina se impulsaron causas penales contra por lo menos, cinco personas. Infobae (14 de abril de 2020). Las noticias sobre el coronavirus que se viralicen por WhatsApp ahora son un delito que contempla penas de prisión. Recuperado en: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/14/las-noticias-falsas-sobre-el-coronavirus-que-se-viralizan-por-whatsapp-ahora-son-un-delito-con-penas-de-prision/>

⁹ Comité de Protección para Periodistas - CPJ en inglés (23 de noviembre de 2020). Sentencian a pena de cárcel al periodista ecuatoriano Juan Sarmiento por “desacreditar” a funcionario local. Recuperado en <https://cpj.org/es/2020/11/sentencian-a-pena-de-carcel-al-periodista-ecuatoriano-juan-sarmiento-por-desacreditar-a-funcionario-local/>

nivel presencial y en redes sociales, sin embargo no se adoptó ninguna medida por parte de los intermediarios respecto a las cuentas del ex candidato, a pesar de los mensajes abiertamente violentos en sus redes.

Los bloqueos, impedimentos de conexión y ataques informáticos son unas de las modalidades más comunes para impedir la libertad de expresión e información de forma rápida, unilateral y sostenida en el tiempo. En Venezuela se registraron más de 60 bloqueos en 2020; 13 de ellos en un solo día, la mayoría ejecutados por la principal operadora del país, de propiedad pública. El control estatal de las infraestructura comunicacional facilita una gestión arbitraria y discrecional en contextos no democráticos; en Cuba la única empresa de telecomunicaciones solo aloja a los servidores de los medios progobierno. En ambos países se registran apagones de internet (blackouts o shutdowns) de forma sistemática para impedir, a nivel general o localizado, la libre circulación de contenidos, en particular durante contextos de protesta. Esto incluye la caída masiva de la conexión o el bloqueo específico de plataformas o redes sociales.

El bloqueo de seguidores en redes sociales por parte de autoridades o funcionarios públicos se configura como una práctica que se ha generalizado en los últimos años; Ecuador, El Salvador, Venezuela, Bolivia, Guatemala, Honduras, Paraguay y Brasil, registran casos en el último año. Tales prácticas criminalizan la libertad de información y expresión cuando se trata de figuras con aspiraciones o en ejercicio de cargos públicos, un discurso protegido en el derecho internacional de los derechos humanos.

El alcance e impacto de dichas limitaciones posibilitaron un naciente desarrollo de jurisprudencia en la materia a propósito de fallos judiciales que protegen la libertad de información. En 2019, la Suprema Corte de Justicia en México falló a favor del periodista Miguel Ángel León, cuya cuenta fue bloqueada por el Fiscal General de Veracruz Jorge Winckler; el Poder Judicial determinó que los contenidos difundidos por el funcionario son de interés general, que son visibles para visibles para cualquier persona con acceso a internet y que el derecho a la información debe prevalecer sobre el derecho a la intimidad.¹¹ Más recientemente, en Paraguay

Los bloqueos de conexión y ataques informáticos son unas de las modalidades más comunes para impedir la libertad de expresión e información de forma rápida, unilateral y sostenida en el tiempo



¹¹ Artículo 19 (20 de marzo de 2019). La Suprema Corte emite precedente relevante sobre bloqueos en redes sociales de servidores públicos. Recuperado en <https://articulo19.org/la-suprema-corte-emite-precedente-relevante-sobre-bloqueos-en-redes-sociales-de-servidores-publicos/>

la Fiscalía procedió a desbloquear a usuarios en Twitter tras un amparo interpuesto en su contra por parte de un particular.

El bloqueo de seguidores en redes sociales por parte de autoridades o funcionarios públicos se configura como una práctica que se ha generalizado en los últimos años

El desempeño de las empresas intermediarias es calificada entre regular y mala frente las dinámicas de censura por parte de las organizaciones en los países consultados; la ausencia de prácticas más contundentes y funcionales respecto al ciberacoso, la participación activa de operadoras privadas en los bloqueos de sitios web o plataformas, y más recientemente, la eliminación de contenidos ante denuncias falsas, y en consecuencia poco investigadas, de copyright

ubican a las empresas como actores que por acción y omisión afectan el disfrute de derechos humanos fundamentales.

En Nicaragua, YouTube cerró temporalmente las cuentas 100% Noticias y 100 Noticias Nicaragua del canal independiente 100% Noticias, por denuncias de supuesto plagio por parte de un canal local, propiedad de miembros de la familia del presidente Ortega. En México organizaciones locales reportan más de 230 solicitudes de remoción de contenido a plataformas digitales por parte de las autoridades; en Venezuela se suspenden cuentas o portales de organizaciones de derechos humanos tras denuncias inconsistentes de plagio y en Ecuador medios digitales reciben regularmente reclamos para eliminar notas periodísticas que comprometen a altas autoridades.

Funcionarios o ex funcionarios públicos invocan el derecho a la propiedad intelectual o la protección de la privacidad cuando se publican trabajos relacionados con posible corrupción o se cuestionan gestiones dentro de la administración pública. En el caso de la propiedad intelectual, muchos casos tienen un rápido efecto por el diseño de la Ley de Derechos de Autor para el Milenio Digital (DMCA) de Estados Unidos; con una sencilla denuncia, y sin mayor investigación, se procede a la suspensión del contenido. La falta de rigurosidad convierte a este mecanismo en un instrumento cada vez más común y eficiente para la censura en línea, al eliminar contenidos sensibles para sectores de poder y de alto interés público para la ciudadanía.

En 9 países de los consultados se aplicaron algunos mecanismos adicionales a los convencionales en tiempos no pandémicos para preservar las comunicaciones,

ante la demanda extra que generó el confinamiento, y en consecuencia, el traslado del conjunto de actividades educativas, laborales, económicas, y de entretenimiento al formato remoto o el denominado “teletrabajo” desde casa.

En Bolivia,¹² El Salvador,¹³ Ecuador,¹⁴ Costa Rica, México, Paraguay,¹⁵ y Argentina¹⁶ se permitieron pagos diferidos de servicios de telefonía e internet, y se aplicó el zero-rating para plataformas educativas principalmente. También se hicieron ajustes de infraestructura para ampliar el alcance del servicio o facilitar los pagos, con resultados regulares en la mayoría de los países. Si bien la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció las iniciativas de varios Estados en este sentido, reiteró los desafíos que persisten ante la amplia brecha existente en el acceso a bienes y servicios de telecomunicaciones, en especial en el caso de los sectores vulnerables.

La emergencia sanitaria evidenció las fallas preexistentes y en muchos casos agudizó las carencias ante el aumento repentino de la demanda energética y de infraestructura

La emergencia sanitaria evidenció las fallas preexistentes y en muchos casos agudizó las carencias ante el aumento repentino de la demanda energética y de infraestructura, en consecuencia la mayoría de las respuestas estatales fueron insuficientes. La ausencia de políticas fuertes y a largo plazo, la falta de información en materia de acceso al internet que impide una participación ciudadana activa en el desarrollo de esas políticas adecuadas, aleja a la región de esquemas realmente inclusivos, óptimos y sostenibles en el tiempo que preserven y mejoren las garantías para la libertad de expresión e información.

12 Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (6 de abril de 2020). RECORDAMOS a todos los proveedores de servicios en Telecomunicaciones a nivel Nacional. Recuperado en <https://att.gob.bo/content/recordamos-todos-los-proveedores-de-servicios-en-telecomunicaciones-nivel-nacional-lo>

13 Asamblea Legislativa de El Salvador (20 de marzo de 2020). Garantizan pago diferido de agua, luz y telecomunicaciones, entre otras medidas económicas como apoyo para salvadoreños. Recuperado en <https://www.asamblea.gob.sv/node/10195>

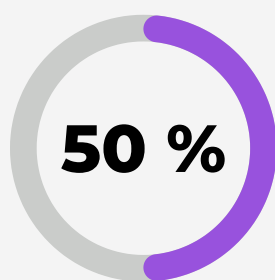
14 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. MINTEL pide garantías para la no suspensión del servicio de telefonía móvil e internet. Recuperado en <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/mintel-pide-garantias-para-la-no-suspension-del-servicio-de-telefonía-movil-e-internet/>

15 Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay. Operadores de telefonía liberan acceso a la plataforma de aprendizaje. Recuperado en https://www.mec.gov.py/cms_v4/?ref=299568-operadores-de-telefonía-liberan-acceso-a-plataforma-de-aprendizaje

16 Argentina Presidencia (18 de junio de 2020). Boletín Oficial - Decreto 543/2020. Recuperado en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230897/20200619>

La emergencia como excusa para limitar derechos

En 7 de los 14 países consultados se aprobaron leyes restrictivas con implicaciones en materia de libertad de expresión e información durante el 2020. La mayoría aborda temáticas sobre seguridad nacional, luego le siguen regulaciones sobre desinformación o noticias falsas, delitos de vilipendio y desacato, así como normativas sobre el uso de datos personales. Bajo el argumento de la emergencia sanitaria, se llevaron adelante procesos para aprobar diferentes proyectos de ley; todo ello en medio de severas limitaciones para la deliberación y los espacios de discusión amplia. Esto dio lugar a que se excluyera la participación ciudadana y según supuestos principios de excepcionalidad, se aprobaron leyes, no sometidas al escrutinio público, y con importantes afectaciones para la garantía de la libertad de información, expresión, asociación y privacidad.



de los países consultados aprobaron leyes restrictivas en materia de libertad de expresión en 2020.

Guatemala, Honduras, México, Uruguay, Brasil, Nicaragua y Venezuela.

Brasil aceleró el proceso de aprobación de la denominada “ley de fake news”,¹⁷ que contempla, entre otras cosas, el registro de usuarios de plataformas digitales, a través de datos personales como el documento de identidad y número de teléfono celular, o la obligación que tendrán las empresas de almacenar los datos de las personas que han compartido mensajes. En México se aprobó la reforma del Código Penal¹⁸ y la Ley Federal del Derechos de Autor (LFDA);¹⁹ esta última obliga a los proveedores de servicios de internet a remover cualquier publicación o contenido cuando se alegue violación de derechos de autor, sin mayores pruebas.

¹⁷ Derechos Digitales (25 de junio de 2020). Propuesta de regulación de desinformación puede aumentar brechas y exponer las comunicaciones de millones de personas en Brasil. Recuperado en <https://www.derechosdigitales.org/14643/propuesta-de-regulacion-de-desinformacion-puede-aumentar-brechas-y-exponer-las-comunicaciones-de-millones-de-personas-en-brasil/>

¹⁸ Gaceta Parlamentaria (30 de junio de 2020). Anexo IV. Recuperado en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/jun/20200630-IV.pdf>

¹⁹ Derechos Digitales (14 de agosto de 2020). #NiCensuraNiCandados: la primera victoria, esperanza para el porvenir. Recuperado en <https://www.derechosdigitales.org/14815/nicensuranicandados-la-primera-victoria-esperanza-para-el-porvenir/>

Se registraron normativas regresivas cuyos procesos de aprobación no cumplen con los criterios exigidos por el derecho internacional de los derechos humanos para garantizar su validez

El parlamento nicaragüense aprobó la “ley especial de ciberdelitos”²⁰ que deja a amplia discrecionalidad de las autoridades la definición de “noticia falsa” y reformó la constitución para sancionar con cadena perpetua los “crímenes de odio”²¹. Uruguay sancionó la Ley de Urgente Consideración (LUC) que limita el acceso a la información pública en temas de seguridad e inteligencia estatal. En Guatemala se reformó la Ley de Organizaciones no Gubernamentales con restricciones a la liber-

tad de asociación y expresión; mientras que en Honduras la reforma del Código Penal tipificó nuevos delitos de vilipendio y desacato. Y en Venezuela se sancionó una “Ley antibloqueo”²² que convierte en secreta la gestión de la economía nacional.

Las normativas referidas y sus respectivos procesos de aprobación no cumplen con los criterios exigidos por el derecho internacional de los derechos humanos para garantizar su

validez; ignoran al menos una de las características del test tripartito -legalidad, proporcionalidad y necesidad- y además se sancionaron en regímenes excepcionales, lo que resta credibilidad sobre las presuntas razones legítimas que dieron lugar a tales iniciativas. La exclusión o la incorporación parcial -o hasta partidista no plural- de pocos sectores en las fases de discusión social amplia, merma la autenticidad tanto de los procesos legales como de la aceptación política y social de instrumentos que afectan de manera directa en el ejercicio de derechos fundamentales.

En razón de su complejidad, fenómenos como la desinformación, por ejemplo, exigen la mayor inclusión posible de todas las partes interesadas, lo que demanda aún más tiempo para su aprobación en condiciones excepcionales, a fin de garantizar que las regulaciones se ajusten a las realidades sin afectar indebidamente libertades y derechos.



²⁰ Asamblea Nacional de Nicaragua (30 de octubre de 2020). La Gaceta. Ley N°1042. Ley Especial de Ciberdelitos. Recuperado en <http://legislacion.asamblea.gob.ni/gacetas/2020/10/g201.pdf>

²¹ CNN (10 de noviembre de 2020). Asamblea Nacional de Nicaragua aprueba reforma constitucional que impone cadena perpetua por «delitos de odio». Recuperado en <https://cnnespanol.cnn.com/2020/11/10/asamblea-nacional-de-nicaragua-aprueba-reforma-constitucional-que-impone-cadena-perpetua-por-delitos-de-odio/>

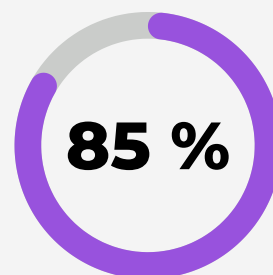
²² Espacio Público (20 de octubre de 2020). “Ley antibloqueo”: la imposición del secreto. Análisis de ley. Recuperado en <http://espaciopublico.org/ley-antibloqueo-la-imposicion-del-secreto/>

El confinamiento y sus efectos en el espacio cívico

Las limitaciones de movilidad dieron aún más relevancia a las redes sociales y medios digitales no solo como mecanismos de comunicación sino como herramientas para la articulación e incidencia en el espacio público. En la mayoría de los países consultados se registraron un conjunto de iniciativas que mantuvieron el ejercicio de los derechos a la libre expresión, asociación y protesta pacífica, con cruces entre el espacio físico y digital.

Entre las más comunes estuvieron las campañas de denuncias en redes, consultas en línea, así como convocatorias para manifestaciones de calle, tuitazos, pancartazos, pitazos y cacerolazos. Los motivos más comunes fueron: la gestión pública de la pandemia, los reclamos para garantizar el acceso a bienes y servicios básicos, la exigencia de derechos civiles, políticos, falta de recursos o denuncias de corrupción.

de los países consultados registraron prácticas de persecución o intimidación hacia la protesta presencial o virtual.



El Salvador, Ecuador, Guatemala, Cuba, Honduras, México, Uruguay, Paraguay, Brasil, Argentina, Nicaragua y Venezuela.

En 12 países²³ se identificaron prácticas de seguimiento, persecución o intimidación hacia quienes se manifestaron de forma presencial o virtual a partir de actividades de vigilancia, acoso en línea, ciberpatrullaje, ataques a cuentas en redes, y en menor medida, intervención de comunicaciones, uso del reconocimiento facial y represión física.

En Argentina, la organización Amnistía Internacional registró 30 casos de abuso de la fuerza por los cuerpos de seguridad; esto incluye detenciones arbitrarias, tratos degradantes y torturas, así como desapariciones y asesinatos.²⁴ En Guatemala la re-

²³ El Salvador, Ecuador, Guatemala, Cuba, Honduras, México, Uruguay, Paraguay, Brasil, Argentina, Nicaragua y Venezuela.

²⁴ Los datos recopilados por Amnistía Internacional son hasta el mes de agosto de 2020. Es relevante destacar que la organización indica que los casos relevados no son exhaustivos y podrían existir más casos de los cuales no ha tomado conocimiento. Recuperado en https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/08/Informe-Violencia_Policial_final_00-modificado.pdf

presión policial se manifestó particularmente en noviembre de 2020; durante las manifestaciones en rechazo al presupuesto anual, funcionarios atacaron a varios periodistas que hacían cobertura a las protestas.²⁵ En Brasil se intensificó la difusión de información falsa sobre la Covid-19, así como la persecución online de comunicadores y opositores. Paralelo al aumento de la participación ciudadana en las redes sociales, en Nicaragua se incrementó el uso de lenguaje estigmatizante hacia sectores críticos al gobierno. Por otra parte, ese aumento de la intervención de las personas en los asuntos de interés público a nivel digital permitió fortalecer el control social respecto al uso de los recursos públicos, al visibilizar denuncias de corrupción, como fue por ejemplo, el caso de Uruguay.

La mayoría de los los países mantienen o perfeccionan políticas y prácticas que vulneran el acceso a servicios básicos para garantizar la comunicación

Muchos de los patrones represivos fueron reconocidos por el sistema universal y regional de protección de derechos humanos, junto a otros organismos regionales, en una declaración de finales de 2020;²⁶ los relatores denuncian el uso de tecnologías para restringir el derecho a la libertad de reunión pacífica y rastrear a manifestantes y opositores políticos; y reiteran la obligación positiva que tienen los Estados de proporcionar un entorno propicio, incluso en tiempos de crisis.

La mayoría de los los países consultados mantienen e incluso perfeccionan políticas y prácticas que vulneran, en algunos casos de forma sistemática, el acceso a servicios básicos para garantizar la comunicación como esquemas que reducen, en distinto grado, las libertades civiles y políticas. Los escenarios críticos no son razones necesarias o suficientes para restringir derechos, por el contrario, son contextos donde las garantías deben ser ampliadas para preservar condiciones dignas de vida, que se ponen en riesgo ante situaciones extraordinarias.

²⁵ Prensa Libre (22 de noviembre de 2020). PDH: uso excesivo de la fuerza incumplió con el amparo a favor de los manifestantes. Recuperado en <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/pdh-uso-excesivo-de-la-fuerza-incumplio-con-el-amparo-en-favor-de-manifestantes/>

²⁶ Declaración conjunta sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y la gobernanza democrática. (diciembre de 2020). Recuperado en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/FAssociation/joint-declaration-democratic-governance/declaration-sp.pdf>

ALGUNOS CASOS POR PAÍS

1 ARGENTINA

Nuestra organización miembro en Argentina es la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)



por la igualdad y la justicia

Las actividades de ciberpatrullaje y la implementación del protocolo por parte del Ministerio de Seguridad llevaron al inicio de causas penales por el delito de “intimidación pública” contra al menos cinco personas. Todas ellas habrían publi-

publicado en sus redes sociales información falsa.²⁷ A continuación se brindan más detalles de dos casos particulares.²⁸

En abril de 2020 Kevin Guerra, un joven de 20 años, fue denunciado por la Gendarmería Nacional en el marco de las actividades de ciberpatrullaje llevadas a cabo por el Ministerio de Seguridad de la Nación bajo la Resolución 31/2018. Guerra publicó en la red social Twitter un mensaje que decía: “che qué onda los que no cobramos el bono de 10 mil pesos, sigue en pie lo del saqueo no?”; se refirió al subsidio otorgado a través del Ingreso Familiar de Emergencia por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Como consecuencia de la actividad de su ciberpatrullaje, la Gendarmería remitió una denuncia que dio lugar a una causa penal por el presunto delito de intimidación pública. En enero de 2021 Kevin Guerra fue sobreseído.²⁹ Cabe destacar que este caso se enmarca dentro de las tareas de prevención del delito con uso de fuentes digitales abiertas que podrían constituir actividades de inteligencia criminal no autorizadas por la ley y por lo tanto ilegales. Con posterioridad a este

²⁷ Infobae (14 de abril de 2020). Las noticias sobre el coronavirus que se viralicen por WhatsApp ahora son un delito que contempla penas de prisión. Recuperado en <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/14/las-noticias-falsas-sobre-el-coronavirus-que-se-viralizan-por-whatsapp-ahora-son-un-delito-con-penas-de-prision/>

²⁸ Fueron involucrados en casos de las mismas características Santiago Aciar, Ruben Escobar y Rodrigo Etchudez.

²⁹ Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS (14 de enero de 2021). La justicia federal sobreseyó a Kevin Guerra por sus expresiones en twitter. Recuperado en <https://www.cels.org.ar/web/2021/01/la-justicia-federal-sobreseyo-a-kevin-guerra-por-sus-expresiones-en-twitter/>

hecho el Ministerio de Seguridad estableció un Protocolo General para la Prevención Policial del Delito³⁰ con uso de Fuentes Digitales Abiertas.

En junio de 2020, el periodista Gustavo Romero publicó en su cuenta personal de Facebook información extraoficial acerca del número de contagiados de Covid-19 en su provincia (mayor que el publicado oficialmente). La Gendarmería se presentó en su domicilio y elaboró un acta de infracción en la que calificó estos hechos como una “publicación viralizada mediante redes sociales, por la cual da a conocer una noticia falsa de fuente no oficial”. El periodista fue acusado de “infundir un temor público”, según el artículo 211 del Código Penal argentino. En el acta se le exhortó a que dejara de persistir en la práctica o sería imputado judicialmente.

Por otro lado, se identifica un aumento de las propuestas legislativas relacionadas con noticias falsas, calumnias e injurias en internet e identidad digital como respuesta reactiva a demandas de la sociedad frente a la proliferación de noticias falsas, discursos de odio, falta de protección de datos personales, entre otros temas. Uno de estos proyectos se convirtió en ley en la provincia de Tucumán en agosto de 2020; la legislación contempla penas de prisión de hasta 30 días, o multas de hasta 30 salarios mínimos por publicar noticias falsas.³¹

2 BOLIVIA

Nuestra organización miembro en Bolivia es la Asociación Nacional de la Prensa



A nivel de redes sociales, se identificaron prácticas de bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos. No hubo iniciativas por parte del Estado para frenar o contrarrestar este tipo de censura en línea. En Bolivia destacaron las restricciones para acceder a la información pública; los periodistas

no obtuvieron respuestas oportunas sobre temas de interés colectivo, los funcionarios alegaron dificultades atribuidas a la pandemia para evitar ofrecer respuestas, no se desarrollaron mecanismos alternos u opciones digitales para garantizar el acceso a la información. Esto coincide con la ausencia de iniciativas para preservar las libertades comunicacionales en el contexto de la pandemia y el confinamiento, como facilidades de pago en los servicios de telefonía e internet, por ejemplo. En términos de asociación en línea y protestas, se registraron campa -

³⁰ Sobre el “Protocolo General para la prevención policial del delito con uso de fuentes digitales abiertas” por parte del Ministerio de Seguridad <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230060/20200602>

³¹ Tucuman Noticias, 7 de agosto de 2020. Difundir noticias falsas será penado con hasta 30 días de arresto. Recuperado en <http://www.tucumanoticias.com.ar/noticia/actualidad/difundir-noticias-falsas-sera-penado-con-hasta-30-dias-de-arresto-210895.html>

ñas de denuncias en redes, consultas en línea, así como convocatorias para manifestaciones de calle; los motivos más comunes fueron críticas a la gestión de la Covid-19 en el país, los reclamos por garantizar el acceso a bienes y servicios básicos como agua, electricidad o gas, así como la exigencia de derechos civiles.

La paralización de actividades por la pandemia detuvo las actividades de sectores como la impresión y distribución de diarios, lo que contribuyó a dejar sin información seria y confiable a los lectores. Al mismo tiempo, la pausa sanitaria se convirtió en un enemigo financiero para los diarios que en muchos casos perdieron hasta el 95% de ingresos. Al menos un diario dejó de publicar ediciones impresas y hoy emplea solamente un portal web. La pandemia tuvo mayor impacto que las restricciones del gobierno en el periodo 2006-2019.

3 BRASIL

Nuestra organización miembro en Brasil es Artículo 19.



ARTICLE 19

En Brasil se registran casos de censura en línea contra medios de comunicación digitales, entre ellos están Ponte Jornalismo y The Intercept Brasil. En el primer caso, Ponte fue obligada por el Tribunal de Justicia de São Paulo a retirar

los trabajos sobre un empleado de la agencia de comunicación y marketing que denunció racismo institucional.³² En el segundo caso, el periódico Intercept Brasil fue obligado a editar un artículo por una orden judicial. La nota reveló detalles del acoso y la violencia psicológica sufrida por una joven durante una vista judicial.³³

El acceso a la información en línea también fue limitado. En junio de 2020, el sitio web que contenía datos sobre Covid-19 dejó de funcionar, dejando de difundir información primaria sobre la situación de la pandemia del coronavirus.



³² Artigo 19 (diciembre 2020). Organizações condenam censura judicial e prestam solidariedade à Ponte Jornalismo. Recuperado en <https://artigo19.org/2020/12/23/organizacoes-condenam-censura-judicial-e-prestam-solidariedade-a-ponte-jornalismo/>

³³ Artigo 19 (diciembre 2020). Nota pública: censura judicial ao The Intercept Brasil é grave ataque à liberdade de imprensa. Recuperado en <https://artigo19.org/2020/12/21/nota-publica-censura-judicial-ao-the-intercept-brasil-e-grave-ataque-a-liberdade-de-imprensa/>

El sitio fue retirado a propósito por el Ministerio de Sanidad para evitar la repercusión negativa de los datos. La página volvió a estar en línea con una reducción significativa del número de informaciones, especialmente las de formato abierto. Al final, debido a la presión de la sociedad civil, el sitio fue restituido con información más detallada.

El confinamiento redujo significativamente el espacio cívico y la capacidad de acción ciudadana en Brasil. La pandemia del nuevo coronavirus fue usada para justificar medidas autoritarias del presidente, como la imputación de secreto sobre información de gran importancia social, la difusión de información falsa sobre el tratamiento y la prevención de la Covid-19, y la persecución online de comunicadores y opositores. En 2021, el famoso youtuber Felipe Neto fue procesado legalmente por el gobierno federal por llamar “genocida” al presidente en ejercicio Jair Bolsonaro en un tuit. Además de él, también se acusó a otras 25 personas, algunas de las cuales incluso fueron detenidas.

4 COSTA RICA

Nuestra organización miembro en Costa Rica es el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX)



Costa Rica es el único país de la región entre los consultados que no registra restricciones al derecho a la libertad de expresión e información. Con un sistema político estable, de orientación y políticas abiertamente democráticas, el Estado costarricense ha logrado garantizar en buena medida condiciones básicas para el ejercicio de libertades civiles y políticas.

En este sentido, fue uno de los primeros países en América Latina que -mediante la vía jurisprudencial- declaró el acceso a Internet como un derecho fundamental. En la resolución No. 10627-2010 del 18 de junio de 2010.

Dentro de ese marco legal, el gobierno impulsa una serie de acciones para que la población disfrute del acceso a internet y avanzar hacia la construcción de garantías para que sea universal, así como el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs). Entre las políticas públicas desarrolladas están el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021 “Costa Rica: Una Sociedad Conectada”, el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), el programa de Hogares Conectados, los Centros Comunitarios Inteli-

gentes (CECI) e iniciativas como la Red Educativa Bicentenario y el Programa Nacional de Tecnologías Móviles (PNTM): Tecno@prender.

En la actualidad existen 242 Centros Comunitarios Inteligentes, el programa Hogares Conectados llega a unas 166 mil familias y recientemente se dio a conocer el primer proyecto interterritorial que garantizará acceso al servicio de internet para unas 11.300 personas, quienes habitan y trabajan en cuatro territorios rurales del país.

Sin embargo, ante la pandemia de la Covid-19 se requieren más esfuerzos para llegar a la población, en especial, al sector educativo. En este sentido, algunos expertos plantean la urgencia de que Fonatel invierta parte de los \$348 millones que administra para dotar a unos 500 mil estudiantes de smartphones, tabletas o computadoras con una conexión a Internet.

A nivel del derecho a la asociación, se realizaron movilizaciones de calle en el contexto de la pandemia a propósito de los proyectos de ley que establecen recortes económicos para el sector público. No se registraron prácticas represivas a nivel presencial o digital.

5 CUBA

Nuestra organización miembro por Cuba es el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH)



El Decreto Ley N° 370 (DL 370), “Sobre la informatización de la sociedad en Cuba”, controla el uso de las tecnologías de comunicación e información en el país. El texto plantea la centralización del manejo de los procesos y gestión de la información a través de organismos de la Administración

Central del Estado y otras instituciones estatales, entre ellas las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior.³⁴ A ello se añade la existencia de una única empresa encargada del servicio de las telecomunicaciones en Cuba, la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA). Como consecuencia, los medios de comunicación independientes deben alojarse en plataformas foráneas.

El DL 370 prohíbe y bloquea sitios en servidores que se encuentren fuera del sistema nacional y difundan en “redes públicas de transmisión de datos, información contraria al interés social, la moral, las buenas costumbres y la integri-

³⁴ Ministerio de Comunicaciones de Cuba (diciembre 2018). Decreto-Ley N° 370 “Sobre la informatización de la sociedad en Cuba”. Recuperado en https://www.mincom.gob.cu/sites/default/files/marcoregulatorio/dl_370-18_informatizacion_sociedad.pdf

dad de las personas”. La amplia e imprecisa redacción del decreto se presta para censurar cualquier tipo de cuestionamiento político o divulgación de datos o noticias contrarios al interés oficial.

Algunos de los medios digitales que no pueden ser vistos en el país son: CiberCuba, Cubanet, Diario de Cuba, Periódico Cubano, 14 y Medio, ADN Cuba, CubitaNow, entre otros. Estos son considerados “anticubanos” arbitrariamente por el Estado que tiende a etiquetar con esta denominación todo aquello que cuestione la política estatal.

El manejo centralizado de la infraestructura de comunicaciones es gestionado con criterios político-partidistas, en consecuencia filtra los contenidos e impide la difusión de información diversa e independiente. Al estar excluidos del servidor estatal, el de mayor alcance en el país, el acceso a medios digitales alternos a la línea gubernamental resulta muy difícil; el monopolio mediático impuesto en el país vulnera de forma directa las garantías para el acceso a la información y libertad de expresión de quienes habitan en Cuba.

En el último año se registraron apagones de internet por zonas durante situaciones de protesta, el ejemplo más reciente fue en noviembre de 2020, poco antes del allanamiento a la sede del Movimiento San Isidro (MSI), en La Habana, para detener a las personas que realizaban una protesta en sus instalaciones; Facebook e Instagram fueron bloqueadas lo que impidió difundir información y conocer lo que sucedía al momento de los hechos, esta situación fue denunciada por Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.³⁵ Un grupo de activistas realizaba una huelga de hambre para exigir la liberación del rapero Denis Solís González, detenido y procesado por cuestionar un allanamiento ilegal en su vivienda; González fue condenado a ocho meses de cárcel por supuesto desacato.

Organizaciones locales registraron en el segundo semestre de 2020 al menos 59 casos de suspensión deliberada del servicio de internet por datos contra activistas y defensores de derechos humanos; se trata de caídas individuales de la conexión de forma temporal que coinciden con transmisiones de eventos en línea, periodos de convocatorias remotas para manifestaciones o protestas, o durante privaciones ilegítimas a la libertad de movimiento. Hasta la primera semana de abril de 2021 se registraron 35 casos de este tipo.



³⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH en Twitter (27 de noviembre de 2020). Recuperado en https://twitter.com/RELE_CIDH/status/1332172615990054914?s=20

La persecución hacia activistas y disidentes del gobierno incluye a personas con amplio alcance en redes sociales, los llamados influencers. Human Rights Watch documentó en octubre de 2020 prácticas de acoso y amenazas de muerte; por abordar temas políticos, emitir y difundir opiniones, jóvenes como Ruhama Fernández reciben citaciones policiales, hostigamiento judicial y amenazas. El 14 de octubre Fernández tuvo que huir tras un allanamiento arbitrario en su casa antes de participar en un foro virtual sobre política; en el mismo caso, dos youtubers fueron detenidos y a otros activistas les suspendieron el servicio de internet.³⁶

6 EL SALVADOR

Nuestra organización miembro es la Fundación Salvadoreña por el Desarrollo Económico y Social



Prácticas de ciberataques y vigilancia hacia sectores críticos fueron registradas en un contexto preexistente de estigmatización y acoso en contra de la prensa crítica³⁷ lo que devino en lógicas de autocensura en periodistas y activistas de la sociedad civil, incluidas mujeres, tras

episodios de ataques digitales; funcionarios del Poder Ejecutivo bloquearon a ciudadanos de sus redes por criticar la gestión gubernamental, y desde sectores progobierno se promovieron campañas de intimidación hacia periodistas y activistas ciudadanos.

Entre los casos destacados se encuentran el de la periodista Carmen Valeria Escobar,³⁸ cuya madre, trabajadora de una institución pública, fue interrogada arbitrariamente sobre las labores periodísticas de su hija, y luego despedida, todo ello tras la publicación de una nota informativa por parte de la periodista, que daba cuenta de compras irregulares del Ministerio de Salud. Escobar salió del país por temor a mayores represalias.

En septiembre de 2020, Angélica Cárcamo, presidenta de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), fue víctima de ataques, hostigamiento e intimidación a través de redes sociales, tras referirse en su cuenta de Twitter a declaraciones de congresistas en una carta dirigida al presidente Bukele, en la que manifestaron su preocupación por la hostilidad hacia la prensa en el país.³⁹



³⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (3 de diciembre de 2020) Situación de la libertad de expresión en El Salvador. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=ZLEzINTMkII>

³⁸ El País (9 de marzo de 2021). Tengo miedo. Recuperado en <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-03-08/tengo-miedo.html>

³⁹ Asociación de Periodistas de El Salvador (13 de septiembre de 2020). Ataque digital contra la presidenta de APES. Recuperado en <https://apes.org.sv/alertas/ataque-digital-contra-la-presidenta-de-apes/>

te protegidas, cuando son recursos públicos de libre disposición por parte de cualquier persona, que incluso están protegidos bajo la regla del Fair Use, en legislación nacional e internacional.⁴¹

En septiembre de 2020, el ex asesor presidencial, Santiago Cuesta, llevó a cabo varios reclamos y quejas. Bajo la excusa de ser ciudadano italiano, residente en España, solicitó sacar de línea investigaciones periodísticas de casos de corrupción por mencionar su nombre e incluir imágenes suyas.⁴²

En octubre de 2020 el legislador Jimmy Candell denunció penalmente al periodista Luis Eduardo Vivanco del medio digital La Posta. Según el legislador, Vivanco incurrió en expresiones de descrédito al decir en una transmisión en línea que él era un "cacique provincial" debido a su implicación en un caso de reparto de cargos públicos en el sector salud. Posteriormente, Candell retiró la denuncia contra el periodista.⁴³

En el caso ecuatoriano, el gobierno vulnera garantías para la libertad de expresión bajo la excusa de proteger bajo reglas de derechos de autor a información e imágenes producidas con recursos públicos. De esta forma, aún se impulsan acciones de reclamo para eliminar contenidos críticos publicados en medios digitales.



⁴¹ Fundamedios (24 de julio de 2020). Presidencia de la República intenta censurar a portal La Historia por supuestas infracciones de "copyright". Recuperado en <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/presidencia-republica-censurar-historia-copyright/>

⁴² Fundamedios (26 de septiembre de 2020). Ex asesor presidencial insiste en intentos de dar de baja investigaciones que lo involucran. Recuperado en <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/ex-asesor-presidencial-investigaciones-reparto/>

⁴³ El Universo (19 de enero de 2021). Asambleísta Jimmy Candell retira denuncia contra Luis Eduardo Vivanco, periodista de La Posta, a quien acusaba de haber afectado su honra. Recuperado en <https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/19/nota/9594553/asambleista-jimmy-candell-retira-denuncia-contra-periodista-posta/>

8 GUATEMALA

Nuestra organización miembro por Guatemala es Acción Ciudadana



Se registraron episodios de hostigamiento discursivo hacia periodistas por parte del alto gobierno del país; esto de forma paralela a pocos avances en la investigaciones judiciales sobre ataques a trabajadores de la prensa y medios de comunicación.⁴⁴ A esto

se suman graves limitaciones para el acceso a la información; no se han ofrecido conferencias de prensa desde el inicio del gobierno de Giammattei, lo que se intensificó tras la pandemia por la Covid-19.

A propósito de la pandemia, durante todo el año 2020 estuvieron vigentes “estados de calamidad pública” que restringieron garantías de libertad de movimiento, libertad de asociación y en cierta medida libertad de prensa. El 25 de febrero, alrededor de 400 periodistas fueron bloqueados del chat institucional de WhatsApp del gobierno de Alejandro Giammattei por parte del Secretario de Comunicación Social de la Presidencia. Este bloqueo se dio luego de que se cuestionara al gobierno por información relacionada a los contagios y la gestión de la pandemia por la Covid-19.

Se realizaron reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales que establecen limitaciones a la libertad de asociación y libertad de expresión; el presidente de la República Alejandro Giammattei la aprobó y no entró en vigencia, debido a que se plantearon acciones legales por organizaciones de sociedad civil.⁴⁵ A la fecha el caso aún se encuentra abierto en tribunales.

9 HONDURAS

Nuestras organizaciones miembros por Honduras son C-Libre y la Fundación Democracia sin Fronteras



Se registraron casos de bloqueos de cuentas en redes sociales de medios de comunicación, así como prácticas de hostigamiento hacia periodistas y la aprobación de legislación restrictiva con serias implicaciones en materia de libertad de expresión e información.

⁴⁴ Human Rights Watch (18 de febrero de 2021). Guatemala: ataques a la libertad de prensa. Recuperado en <https://www.hrw.org/es/news/2021/02/18/guatemala-ataques-la-libertad-de-prensa>

⁴⁵ WOLA, siglas en inglés de Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (marzo 2020). Preguntas y respuestas: la nueva ley de ONG de Guatemala. Recuperado en <https://www.wola.org/es/analisis/nueva-ley-ong-guatemala/>

La cuenta de Facebook del medio El Libertador fue bloqueada en dos oportunidades sin explicación; la primera vez fue durante en abril de 2020, cuando el equipo no pudo ingresar al perfil del sitio, cuatro meses después, el 25 de agosto, el medio reportó impedimentos para publicar, revisar estadísticas, responder mensajes y editar contenidos.⁴⁶ También en abril, El Libertador denunció un bloqueo “automatizado” de su cuenta en Twitter. Los bloqueos plantean abiertas limitaciones para la difusión libre de información, en especial en contextos específicamente represivos donde las restricciones a la libertades son de carácter estructural.

Desde 2019 se registran denuncias de bloqueos de usuarios en redes sociales por parte de funcionarios públicos, incluido el presidente de Honduras, Juan Orlando Hernández, tanto en Facebook como en Twitter.⁴⁷ Esta situación limita de forma ilegítima el acceso a la información ya que tales cuentas constituyen por vía de hecho, canales de comunicación sobre la gestión pública.

En febrero de 2020, Dina Meza, periodista y defensora de derechos humanos, fue víctima de una campaña de desprestigio a través de redes sociales tras acompañar un caso de detención de tres personas que manifestaron junto a los miembros del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Alejandro Carbajal, Ariel Salinas y Selvin Milla fueron liberados por la falta de cargos imputables. Tras esto, inició la campaña contra la periodista, “Dina Meza ayuda a mareros” se difundió masivamente con una fotografía de ella junto a los jóvenes detenidos.⁴⁸

En mayo de 2019 se dio a conocer un nuevo Código Penal a través del decreto 130-2017, seis meses después se le aplicaron dos prórrogas hasta que fue puesto en vigencia el 25 de junio de 2020. Tanto la CIDH como la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Honduras, expresaron su preocupación sobre las diversas implicaciones que tiene el Código en el disfrute y garantía de los derechos como la protesta pacífica, la libertad de asociación, por la



⁴⁶ Comité por la Libre Expresión (agosto 2020). Bloqueos en página de Facebook denuncia periódico EL LIBERTADOR. Recuperado en <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/ciberataque/1239-bloqueos-en-pagina-de-facebook-denuncia-periodico-el-libertador>

⁴⁷ El Pulso (febrero 2020). Los “bloqueados” por JOH en redes sociales. Recuperado en <https://elpulso.hn/2020/02/12/los-bloqueados-por-joh-en-redes-sociales/>

⁴⁸ Comité por la Libre Expresión (febrero 2020). Campaña de desprestigio contra defensora y periodista. Recuperado en <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/ciberataque/1113-campana-de-desprestigio-contra-defensora-y-periodista>

incorporación de delitos de “espionaje”, “desórdenes públicos”, “manifestaciones ilícitas” o la tipificación del “concepto de publicidad”.⁴⁹

Este instrumento mantiene la penalización por delitos contra el honor, como injuria y calumnias e incluye la incorporación de 20 nuevos delitos que afectan los derechos al acceso a la información pública, protesta social y libertad de prensa. El nuevo Código Penal fue aprobado sin la revisión de la Corte Suprema ni del Poder Legislativo, tal y como está establecido legalmente para garantizar su legitimidad.⁵⁰

10 MÉXICO

Nuestra organización miembro por México es Fundar-Centro de Análisis e Investigación



En mayo de 2020 el portal Animal Político sufrió un ataque informático al recibir miles de solicitudes de suscripción semiautomáticas; mismas que pretendieron hacer los pagos con tarjetas de débito con reporte de haber sido perdidas o robadas e identificando a cada suscriptor con nombres como “Carlos Weba o Carlos Muerte”. Al parecer el objetivo del ataque era vulnerar los motores de suscripciones para consolidar un fraude, y señalar a Animal Político de cometerlo, lo que podría tener como consecuencia la suspensión del mecanismo de suscripción, que es una fuente de ingresos para el medio y para sus operaciones periodísticas.

Estos ataques no se vinculan a una nota periodística en específico. Sin embargo, es importante señalar que las investigaciones publicadas por Animal Político abordan temas sobre corrupción, seguridad y muchos otros que representan críticas al Estado mexicano, y que en el pasado derivaron en agresiones contra el medio; amenazas de demandas por la investigación La Estafa Maestra o sugerencias para “dejar de publicar” tras la publicación de la nota “15 mil y te doy el certificado de defunción”: así operan “coyotes” ante muertes con síntomas de COVID-19.

El 19 de septiembre de 2020 los medios de comunicación Noroeste, Revista Espejo, Reacción Informativa, Riodoce y Línea Directa, fueron objeto de ataques distribuidos de denegación de servicio (DoS) por personas desconocidas. Los cinco medios se ubican en Mazatlán y Culiacán, en el estado de Sinaloa. Los ataques infor-



⁴⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (julio 2019). CIDH y OACNUDH expresan preocupación por disposiciones del Código Penal en Honduras y hacen un llamamiento para revisarlas de acuerdo a los estándares internacionales e interamericanos en materia de derechos humanos. Recuperado en

⁵⁰ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/174.asp>

Comité por la Libre Expresión (agosto 2020). C-Libre presenta inconstitucionalidad ante vigencia de nuevo Código Penal. Recuperado en <http://www.clibrehonduras.com/index.php/noticias/1238-c-libre-presenta-inconstitucionalidad-ante-vigencia-de-nuevo-codigo-penal>

⁵¹ Artículo 19 (mayo 2020). Animal Político sufre su quinto ataque informático durante el mes de mayo. Recuperado en <https://articulo19.org/animal-politico-sufre-su-quinto-ataque-informatico-solo-durante-mayo/>

máticos buscaron agotar los servidores de los sitios web y así temporalmente inhabilitar los medios de comunicación. Si bien no se pueden vincular esos ataques a una nota periodística o línea de investigación en específico los cinco medios han dado cobertura al inicio del proceso electoral rumbo al 2021.

Organizaciones locales documentaron siete ataques de esta naturaleza en el primer semestre del 2020, la mayoría contra el medio Animal Político. Sin embargo, esta es la primera ocasión que se documentan ataques simultáneos contra cinco medios de una misma entidad federativa, y en un periodo de 72 horas.⁵²

El 20 de julio de 2020, a través de redes sociales se inició una campaña de desprestigio contra la periodista freelance Verónica Villalvazo, mejor conocida como Frida Guerrero. La periodista acudió a la conferencia matutina impartida por el presidente, Andrés Manuel López Obrador con el fin de solicitar información acerca de las acciones para prevenir el infanticidio y principalmente el feminicidio infantil, en el marco de la cobertura que realizó sobre el asesinato de una bebé en la Ciudad de México. Tras realizar la pregunta se inició una campaña de desprestigio donde desde diferentes perfiles, cuya intención fue desacreditar la labor de acompañamiento a familiares de víctimas de feminicidio que hace la periodista, siendo acusada de atacar al presidente.⁵³

En 2020 organizaciones locales reportaron la existencia de 237 solicitudes de remoción de contenido a plataformas digitales por parte de las autoridades,⁵⁴ Sin embargo, en la revisión legislativa no se encontraron criterios de remoción, es decir, resulta discrecional la forma en la que se selecciona el contenido a remover y recae en una interpretación discrecional por parte de la autoridad; 7 de cada 10 solicitudes de remoción de contenido son dirigidas a la plataforma Facebook y que México es el primer lugar en solicitudes de restricción de contenido.

Se aprobaron las reformas de la Ley Federal del Derechos de Autor (LFDA) y el Código Penal, las cuales establecieron medidas que impactan negativamente en el derecho a la libertad de expresión; por ejemplo la censura digital a través del me-

⁵² Artículo 19 (septiembre 2020). Organizaciones y periodistas exigimos investigación por ataques informáticos a medios en Sinaloa. Recuperado en <https://articulo19.org/organizaciones-y-periodistas-exigimos-investigacion-por-ataques-informaticos-a-medios-en-sinaloa/>

⁵³ Artículo 19 (julio 2020). Desprestigian por redes sociales a Frida Guerrero, periodista y defensora de derechos humanos. Recuperado en <https://articulo19.org/desprestigian-por-redes-sociales-a-frida-guerrera-periodista-y-defensora-de-derechos-humanos/>

⁵⁴ Artículo 19 (24 de febrero de 2021). Informe: #LibertadNoDisponible Censura y remoción de contenido en México. Recuperado en <https://articulo19.org/libertadnodisponible/>

canismo “notificación y retirada” que obliga a los proveedores de servicios de Internet a remover cualquier publicación o contenido de sus usuarios cuando una persona alegue que se violan sus derechos de autor. Esto se hace posible sin necesidad de aportar prueba alguna de la supuesta infracción y sin que una autoridad judicial lo ordene tras un juicio que respete las garantías del debido proceso.

El artículo 114 de la LFDA establece la obligación de parte de los proveedores de internet de establecer filtros automáticos para identificar y censurar contenidos en línea potencialmente violatorios a derecho de autor, especialistas alertan que esto resulta riesgoso debido a que no es una evaluación que pueda hacerse de forma automatizada. La LFDA plantea hasta 10 años de prisión por evadir “candados digitales”, por lo que sería ilegal reparar o hacer mantenimiento a un dispositivo. Tales mecanismos suponen esquemas de censura previa en abierta vulneración de garantías para la libre expresión, difusión y recepción de información.

En febrero de 2021, se hizo pública una iniciativa para la regulación de las redes sociales, entre los puntos más destacados están: la regulación de plataformas con más de un millón de usuarios, como Facebook, Twitter, Instagram; para operar, estas plataformas necesitarán la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y podrán suspender o eliminar cuentas y contenidos de acuerdo con términos previamente autorizados; tales sanciones se aplicarán a quienes difundan noticias falsas, expresen mensajes de odio, afecten los derechos de personas menores de edad, revelen datos personales o provoquen algún delito.⁵⁵

Organizaciones locales manifiestan su preocupación debido a la falta de capacidades de las autoridades estatales para responder a la crítica situación de

.....

⁵⁵ De acuerdo a la propuesta, las redes deberán establecer un procedimiento interno para impugnar la suspensión de cuentas y contenidos que sea resuelto en un plazo máximo de 24 horas y atendido por personas especialistas en derechos humanos y libertad de expresión. En caso de que las redes sociales no resuelvan la impugnación, se podrá presentar una queja por violación a la libertad de expresión ante el IFT, que ejercerá como mediador entre las partes. Dentro del ámbito de las sanciones se considera que, si se prueban violaciones a la libertad de expresión se prevén multas de hasta 89.62 millones de pesos.

de violencia contra la prensa,⁵⁶ sumada a la necesidad de atender de manera inmediata la crisis sanitaria. Esto genera un contexto que favorece la libre actuación de grupos criminales, lo que incrementa el riesgo al que se exponen los periodistas, así como a la población en general por el ejercicio de sus derechos.

11 NICARAGUA

Nuestra organización miembro es la Fundación Violeta Barrios de Chamorro⁵⁷



Desde 2018, Nicaragua atraviesa una crisis sociopolítica tras una ola de protestas que derivó en jornadas de represión masiva contra la población civil, en violación sistemática de las garantías constitucionales, específicamente los dere-

chos a la libre asociación, reunión, protesta pacífica, libertad de expresión e integridad personal; muchas de estas restricciones también derivaron en el mundo digital.

La pandemia modificó las estrategias de comunicación ciudadana, muchas expresiones de protesta pasaron de lo presencial a lo virtual. El uso de plataformas digitales como espacios de reflexión y educación de la ciudadanía en temas de la pandemia, debido a la ausencia de políticas públicas encaminadas a orientar a la población sobre las medidas de autoprotección; el gobierno nacional no tomó medidas de confinamiento para ningún sector, de hecho en Nicaragua no se suspendieron las clases en los colegios públicos.

A medida que aumentaron las expresiones de participación ciudadana en las redes sociales, de forma paralela también aumentó el uso de lenguaje estigmatizante, denigrante en contra de periodistas, medios de comunicación independientes y defensores de derechos humanos, por parte de militantes y personas cercanas al partido de Gobierno.

Entre los casos relevantes en el último año están las detenciones arbitrarias del joven Kevin Monzón; privado de libertad en julio y luego en diciembre de 2020 por emitir opiniones críticas sobre el Gobierno de Daniel Ortega; el joven fue detenido



⁵⁶ Artículo 19 (2 de febrero de 2021). México: Informe expone ataques sistemáticos contra personas defensoras de DDHH y periodistas en el marco de la pandemia. Recuperado en <https://articulo19.org/mexico-informe-expone-ataques-sistematicos-contras-personas-defensoras-de-ddhh-y-periodistas-en-el-marco-de-la-pandemia/>

⁵⁷ En febrero de 2021, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro decidió suspender sus operaciones como negativa ante la orden del gobierno de registrar a las organizaciones locales como “agentes extranjeros”; la información de Nicaragua fue suministrada a título personal por Guillermo Medrano.

por primera vez en 2019, sin ser señalado de ningún delito. Monzón difunde contenidos a través de su cuenta de TikTok con más de 38 mil seguidores. En la segunda ocasión en la que fue detenido, el tiktoker fue procesado por “amenaza por arma de fuego” por parte de un taxista que agredió a Kevin Monzón semanas antes. Y en la tercera detención, fue interceptado y golpeado por agentes policiales.⁵⁸

Entre los casos registrados están el cierre de cuentas en YouTube del canal 100% Noticias y Noticias Nicaragua en marzo de 2020, luego de 44 quejas por violaciones a los derechos de autor, presentadas por el canal 4, propiedad de la familia gobernante. A finales de 2018, el canal de televisión 100% Noticias fue cerrado por el gobierno tras acusaciones de “terrorismo”.⁵⁹

Durante los días críticos de las protestas en 2018, se registraron diversas denuncias de caídas temporales de la conexión a internet por parte de la empresa CLARO, incluida la obtenida a través de los planes de datos para telefonía móvil. Esto sucedió en la capital Managua, en sectores específicos de la ciudad mientras se desarrollaban manifestaciones activas, como plantones y caminatas. Las interrupciones del servicio limitaron la documentación y transmisión en directo de las prácticas represivas por parte de los cuerpos de seguridad estatales. De acuerdo a las denuncias, la conexión era restablecida con normalidad una vez terminaban las manifestaciones. CLARO negó que las caídas del servicio fueran intencionales, e indicaron que tenían problemas de distribución.

12 PARAGUAY

Nuestra organización miembro es el
Instituto de Derecho y Economía
Ambiental (IDEA)



Existen múltiples casos de denuncias de bloqueo en redes sociales. Los bloqueos son realizados especialmente en las cuentas particulares de altas autoridades públicas, quienes las usan para comunicar asuntos oficiales de la cartera que representan. Para proceder al bloqueo no

se da una situación particular más que la crítica a la gestión, afecta sobre todo a activistas y comunicadores sociales.

⁵⁸ Infobae (26 de diciembre de 2020). Kevin Monzón, el tiktoker que enloquece al régimen de Ortega. Recuperado en <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/12/26/kevin-monzon-el-tiktoker-que-enloquece-al-regimen-de-daniel-ortega/>

⁵⁹ Comité de Protección para Periodistas - CPJ en inglés. (8 de mayo de 2020). YouTube censura a medios independientes nicaragüenses a raíz de las quejas sobre violación del derecho de autor de medios propiedad de Ortega. Recuperado en <https://cpj.org/es/2020/05/youtube-censura-a-medios-independientes-nicaraguen/>

Entre los casos destacan el bloqueo realizado a través de una cuenta institucional del Ministerio Público, a personas que, supuestamente, “insultan” la labor del ente o realizan críticas severas. Esta situación fue denunciada en abril de 2020 por parte de un afectado particular. A finales de marzo de 2021, la víctima presentó una acción judicial para levantar el bloqueo; ante la medida interpuesta, la cuenta ministerial procedió al desbloqueo.⁶⁰

Otro caso del mismo tipo involucró al Ministro de Obras Públicas, Arnoldo Wiens, quien en febrero de 2021 fue denunciado por masivos bloqueos a varias personas luego de que en las redes sociales se realizaran numerosas críticas por una presunta licitación pública irregular.⁶¹

13 URUGUAY

Nuestra organización miembro es el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo)



Durante el 2020 se registraron al menos dos episodios de hostigamiento judicial y acoso en línea por difusión de información, opiniones e ideas. En primer lugar se trató de la citación de varias personas por parte de la Fiscalía, tras la denuncia de Laura Raffo la entonces candidata a intendenta

de Montevideo. Raffo presentó una denuncia penal por haber sido presunta víctima de una “campana sucia” a través de redes sociales y la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp.

La Fiscalía citó a 10 personas y un juez autorizó la solicitud de claves a las personas involucradas para acceder a sus equipos telefónicos y cuentas en redes sociales.⁶²

En junio de 2020, la periodista Iliana Da Silva fue acosada en redes luego de haber sufrido una agresión durante una cobertura en las inmediaciones del Palacio Legislativo. Da Silva recibió insultos, acusaciones y amenazas a través de Twitter.⁶³

⁶⁰ Diario Hoy (mayo 2020). Libertad digital: Fiscalía realiza desbloqueo masivo luego de que usuario recurriera a la justicia. Recuperado en <https://www.hoy.com.py/nacionales/libertad-digital-fiscalia-realiza-desbloqueo-masivo-luego-de-que-usuario-recurriera-a-la-justicia>

⁶¹ Diario Hoy (enero 2021). Wiens bloquea en redes a los que critican y no informa sobre su gestión, reclaman. Recuperado en <https://www.hoy.com.py/nacionales/wiens-bloquea-en-redes-a-los-que-critican-y-no-informa-sobre-su-gestion-reclaman>

⁶² Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública - CAInfo (Junio 2020). Libertad de expresión, redes sociales y humor. Recuperado en <https://www.cainfo.org.uy/2020/06/libertad-de-expresion-redes-sociales-y-humor/>

⁶³ CAInfo (Junio 2020). Cainfo repudia amenaza de muerte a Gabriel Pereyra y acoso en línea a Iliana Da Silva. Recuperado en <https://www.cainfo.org.uy/2020/06/cainfo-repudia-amenaza-de-muerte-a-gabriel-pereyra-y-acoso-en-linea-a-iliana-da-silva/>

En abril de 2020 se aprobó la Ley de Urgente Consideración (LUC), que incluye más de 30 temas y fue aprobado en un régimen de excepción. Entre otras cosas, criminaliza la protesta social, limita el acceso a la información pública en materia de seguridad e inteligencia del Estado y otorga a los agentes de seguridad una gran discrecionalidad para disolver manifestaciones. Afecta a toda la población, especialmente a los grupos vulnerables que acostumbran utilizar los espacios públicos para reclamar por sus derechos.⁶⁴

14 VENEZUELA

Nuestras organizaciones miembro son
Transparencia Venezuela y Espacio
Público



Para 2020 se registraron al menos 121 casos de restricciones o vulneraciones a la libertad de expresión en internet. Este dato sugiere que las autoridades reforzaron los sistemas de vigilancia en redes sociales y plataformas web con el fin de silenciar o minimizar las opiniones o informaciones

que cuestionan la gestión gubernamental. Los casos contemplan tres grandes patrones: fallas estructurales y de conectividad, causadas por la inestabilidad del sistema eléctrico nacional; bloqueos o restricciones de acceso; y hostigamiento o detenciones arbitrarias por la difusión de opiniones o informaciones en línea.

Al menos 15 fallas masivas de acceso a internet se registraron en todo el territorio nacional durante el 2020. La mayoría (10), fueron por los diversos apagones eléctricos, mientras que las otras cinco fueron por interrupciones de la estatal Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV). El sistema de energía eléctrica tiene limitaciones estructurales que empezaron en el año 2006, y se agravaron progresivamente; sin embargo fue en 2019, tras la ola de mega apagones nacionales, que las fallas son mucho más constantes lo que agudiza el acceso a internet y la estabilidad de las telecomunicaciones.

La mayoría de los bloqueos fueron ejecutados por la CANTV orientadas a limitar el acceso a información relacionada al Covid-19. En 66 ocasiones fueron aplicados bloqueos o impedimentos de acceso en línea. Del total de bloqueos, 23 fueron aplicados a medios digitales y 43 fueron a portales o plataformas web.

El 3 de octubre, CANTV bloqueó 13 portales de medios de comunicación y varias pla-

⁶⁴ CAInfo (Junio 2020). Informe al poder legislativo. Proyecto de Ley de Urgente Consideración. Recuperado en <https://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2020/06/LUC.pdf>

⁶⁵ Espacio Público, 15 de octubre de 2020. VeSinFiltro denunció la reactivación del bloqueo a 30 sitios web. Recuperado en <http://espaciopublico.org/vesinfiltro-denuncio-la-reactivacion-del-bloqueo-a-30-sitios-web/>

taformas digitales mediante filtrado por SNI y por el host HTTP. Además de sitios nacionales como Aporrea, Armando.info, El Nacional, también se bloquearon plataformas como Soundcloud, Livestream y Change.Org, que se suelen usar para publicar información bloqueada en otros sitios, o desde las que se realizan transmisiones en vivo por parte de líderes sociales o sectores políticos de oposición.

A los ataques informáticos a las cuentas de Twitter de diferentes organizaciones no gubernamentales, se sumaron falsas denuncias de plagio bajo la invocación de la ley sobre derechos de autor (DMCA, por sus siglas en inglés). El sitio de la ONG Acceso a la Justicia, fue suspendido de forma temporal tras denuncias de supuesta violación de la propiedad intelectual, a través de la creación de publicaciones en otras páginas y el uso de identidades falsas. Las denuncias fueron contra análisis de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, documentos de interés público. Esta restricción también fue registrada en el caso del medio La Gran Aldea tras publicar un artículo que vincula al político Haiman El Troudi con presuntos actos de corrupción⁶⁶

Unas 33 personas fueron detenidas durante el 2020 por difundir mensajes críticos al gobierno o cuestionar a autoridades públicas, sea en el contexto de las acciones por la pandemia o en general, por informaciones u opiniones vinculadas a altos/as funcionarios/as y a su círculo cercano.⁶⁷ Un patrón emergente durante el último año fue la persecución por contenidos difundidos a través de Whatsapp, mensajes críticos hacia autoridades fueron motivos de detención e inicio de procesos penales con un total de 16 casos.

66 Espacio Público (1 de diciembre de 2020). Abuso de derecho de autor para censurar en América Latina. Recuperado en <http://espaciopublico.org/abuso-del-derecho-de-autor-para-censurar-en-america-latina/>

67 Espacio Público (28 de febrero de 2021). Libertad de expresión en cuarentena. Recuperado en <http://espaciopublico.org/libertad-de-expresion-en-cuarentena/>

CONCLUSIONES

En un contexto diverso y con abundantes elementos característicos asociados al desarrollo histórico político y económico de cada uno de los países, puede observarse la emergencia de algunos patrones que comparten varios de los países incluidos en esta investigación.

Persisten tendencias que criminalizan la expresión y ellas se extendieron de manera relevante a los espacios comunicativos asociados a las plataformas basadas en la internet. Se aplican estándares regresivos que penalizan la opinión o la difusión de información. Las detenciones se registraron en una diversidad de países (como Argentina, Brasil, Cuba, Nicaragua, Venezuela y Honduras), e igualmente se aprobaron normas legales que amplían esa posibilidad bajo argumentos asociados a la seguridad nacional.

Una tendencia observada es la utilización de los derechos de propiedad intelectual para establecer censura a medios, organizaciones y personas especialmente en casos asociados a la denuncia de casos de corrupción o escrutinio de asuntos públicos relativos a la gestión gubernamental. Es evidente el aumento de los servicios de ataques a servidores de medios y organizaciones de la sociedad civil para invisibilizar denuncias de corrupción. Adicionalmente persiste la censura y bloqueos arbitrarios a medios y contenidos de interés público sin la aplicación razonada de procesos judiciales.

Persisten tendencias que criminalizan la expresión, como la penalización de la difusión de información o la utilización arbitraria del derecho de propiedad intelectual

Las plataformas y los intermediarios en varias ocasiones se constituyeron en agentes que restringen el libre flujo de la información. En algunos casos basados en procesos automatizados por los algoritmos, en otros como respuesta a los reclamos falsos impulsados desde los agentes estatales en las propias plataformas o en las respuestas derivadas de reducir los riesgos ante un potencial reclamo por presuntamente violentar los derechos de autor (DMCA).

Una tendencia emergente (nueve países) es la utilización de herramientas para la vigilancia de las comunicaciones privadas de sectores de la sociedad civil (medios, defensores, líderes sociales) y la aplicación de sanciones que constituyen un castigo sin el concurso de procesos que permitan la defensa y el debido proceso a los afectados.

La pandemia se constituyó en un argumento para que la mayoría de los gobiernos impulsarán iniciativas restrictivas en el espacio cívico, especialmente en lo relacionado con el derecho a la asamblea pacífica, el acceso a la información pública, la libre circulación de la información y por tanto con serias consecuencias para la participación de las personas en los asuntos públicos. La estrategia en varios países se basó en la suspensión de las garantías constitucionales o en decretos de excepcionalidad. En los primeros meses se documentaron casos asociados a la difusión de datos sobre la pandemia y opiniones sobre el confinamiento.

10 países restringieron el acceso a la información pública lo que debilitó la rendición de cuentas y las posibilidades de participación activa en los asuntos públicos. La suspensión de los mecanismos de transparencia aumenta potencialmente la discrecionalidad y ejercicio arbitrario del poder. Constituye un indicador claro de

La pandemia se constituyó en un argumento para que la mayoría de los gobiernos impulsarán iniciativas restrictivas en el espacio cívico.

deterioro de la institucionalidad democrática que se esconde como una consecuencia de la pandemia y con pocas muestras de una voluntad real de construir soluciones innovadoras para restablecerlos.

La pandemia y el despliegue de las respuestas gubernamentales acentuaron la discrecionalidad de los poderes ejecutivos y se redujeron los controles entre los distintos poderes públicos, en varios países se redujo la actividad de los tribunales y parlamentos. Los confinamientos contribuyeron a un aumento del uso de internet, tanto en lo referido al consumo informativo como los relativos al entretenimiento. Esto derivó también en iniciativas regulatorias restrictivas que incluyen la criminalización por la difusión de mensajes en redes sociales.

Las políticas públicas también incluyeron la utilización de herramientas para construir un entorno tóxico para la distribución de mensajes en las redes sociales. En varios países se constató la existencia de grupos de acosadores en las redes

(trolls) que eran financiados o sostenidos por el aparato estatal o partidarios de los gobernantes. Adicionalmente se impulsaron modalidades para el posicionamiento de mensajes preferentes (etiquetas) o tendencias en la esfera de las redes sociales. Así se impulsan bulos o informaciones falsas para descalificar a líderes políticos, sociales, periodistas, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos. Estas acciones dificultan la deliberación pública y se incorpora un componente dañino que desafía a la sociedad que procura información de calidad sobre temas de interés público.

En varios países se aprobaron nuevas regulaciones asociadas a la libertad de expresión en las redes sociales y plataformas de mensajería personal. Igualmente se limitaron las garantías asociadas a

la privacidad en los servicios de comunicación interpersonal, confundiendo las plataformas públicas y los asociados a la correspondencia digital. Las regulaciones no estaban centradas en el desarrollo de políticas públicas para ampliar la cobertura y calidad de la conectividad, sino en establecer sanciones (en algunos casos con penas privativas de libertad). El debate público sobre estas regulaciones estuvo limitado por las políticas de confinamiento, lo que se tradujo en iniciativas que no tenían un contraste que usualmente aportan académicos, sectores interesados y organizaciones de la sociedad civil.

Adicionalmente en algunos países se aprobaron normas que establecen regulacio-

nes para las asociaciones civiles y la cooperación internacional para organizaciones de la sociedad civil. Estas normas o registros forzaron la ilegalización de organizaciones de derechos humanos y otras del tejido asociativo de los países.

Los sistemas políticos con mayor debilidad en sus instituciones públicas democráticas evidenciaron una mayor tendencia a la reducción de las garantías a los derechos huma-

nos. No hubo ponderación entre los distintos derechos y en la mayoría de los países se recurrió a las prohibiciones y restricciones como política pública para enfrentar la Covid-19. Se fortaleció una regresión de las libertades y se profundizó especialmente en la esfera pública digital.

En varios países se constató la existencia de grupos de acosadores en las redes financiados y/o sostenidos por el estado o partidarios del gobierno

Los sistemas políticos con mayor debilidad en sus instituciones públicas democráticas evidenciaron una mayor tendencia a la reducción de las garantías a los derechos humanos.

Las nuevas tecnologías constituyen una herramienta con mayor presencia en la cotidianidad de la vida asociativa e interrelación con los derechos relacionados con el espacio cívico (libertad de expresión, participación, reunión y asociación). Si bien es un lugar para la realización de los derechos, las élites políticas intentan desarrollar marcos normativos que reducen las garantías de estos derechos. La concurrencia del aumento del uso de las plataformas de internet, la pandemia y la prevalencia de las tendencias autoritarias constituyeron una amenaza para el desarrollo progresivo de los derechos civiles y la institucionalidad democrática.

Compilación y redacción:

Carlos Correa y Marysabel Rodríguez
(Espacio Público - Venezuela)

Contacto

correo@alianzaregional.net
www.alianzaregional.net



@AlianzaRegional

ANEXO I

CUESTIONARIO

Las organizaciones de la Alianza Regional de los 14 países relevados en este estudio respondieron el siguiente cuestionario, elaborado por nuestra organización miembro por Venezuela, Espacio Público.

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueos de páginas web, medios digitales
- Procesos judiciales por publicación de contenidos o difusión de información
- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Censura de contenidos
- Filtros de páginas
- Acoso/hostigamiento en redes por parte de funcionarios/as o terceros que actúan con aquiescencia del Estado
- Caídas de servicio por razones políticas o discriminatorias
- Otro, especifique

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

Por favor incluya referencias/enlaces que permitan ampliar la información. Para la descripción tome en cuenta estas variables: situación, población afectada, victimarios, fecha o periodo de ocurrencia.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

Del 1 al 5, siendo 1 el peor.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

Del 1 al 5, siendo 1 el peor.

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Respuesta abierta

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Respuesta abierta

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí/No

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Desinformación
- Seguridad nacional
- Derechos de autor
- Vilipendio y desacato
- Datos personales
- Ciberdelitos
- Otro, especifique:

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Limitaciones a la conectividad, bloqueos de páginas
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa
- Iniciativas legislativas restrictivas
- Otro, especifique:

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

Respuesta abierta

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Pagos diferidos de servicios de telefonía e internet
- Adaptación de infraestructura
- Aplicación de zero-rating para plataforma educativas
- Otro, especifique

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

Del 1 al 5, siendo 1 ineficiente.

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí/No

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales Seguridad nacional
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos
- Pancartazos desde las casas/ventanas, apartamentos
- Consultas masivas
- Otro, especifique

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción
- Acceso a bienes y servicios básicos (agua, electricidad, gas, alimentación)
- Derechos civiles
- Derechos políticos
- Otro, especifique

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí/No

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Reconocimiento facial
- Ciberpatrullaje
- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)
- Hackeo de cuentas
- Intervención de las comunicaciones
- Otro, especifique:

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

Respuesta abierta

ANEXO II

RESPUESTAS POR PAÍS

ARGENTINA

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

CASO 1:

En abril de 2020 Kevin Guerra, un joven de 20 años, fue denunciado por la Gendarmería Nacional en el marco de las actividades de ciberpatrullaje llevadas a cabo por el Ministerio de Seguridad de la Nación bajo la Resolución 31/2018 utilizando las palabras saquear/cuarentena/argentina. Kevin había publicado en la red social Twitter un mensaje que decía: “che qué onda los que no cobramos el bono de 10 mil pesos, sigue en pie lo del saqueo no?” luego de postularse al Ingreso Familiar de Emergencia y ser rechazado por la Anses. Como consecuencia de la actividad de su ciberpatrullaje, la Gendarmería remitió a la Justicia una denuncia a partir de la cual se le inició una causa penal por el delito de intimidación pública bajo el artículo 211 del Código Penal. La defensa de Kevin Guerra fue asumida por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y en enero de 2021 Kevin fue sobreseído por la Justicia. Cabe destacar que este caso se enmarca dentro de las tareas de prevención del delito con uso de fuentes digitales abiertas que podrían constituir actividades de inteligencia criminal no autorizadas por la ley y por lo tanto ilegales. Con posterioridad a este hecho el Ministerio de Seguridad emitió la Resolución 211/2020 estableciendo un Protocolo General para la Prevención Policial del Delito con uso de Fuentes Digitales Abiertas.

CASO 2:

En el mes de junio de 2020, el periodista Gustavo Romero publicó en su cuenta personal de Facebook información extraoficial acerca del número de contagiados de Covid-19 en su provincia (mayor que el publicado oficialmente). La Gendarmería se presentó en su domicilio y elaboró un acta de infracción en la que calificó estos hechos como una “publicación viralizada mediante redes sociales, por la cual da a conocer una noticia falsa de fuente no oficial”. El periodista fue acusado de violar el artículo 211 del Código Penal argentino que establece: “Será reprimido con prisión de dos a seis años, el que, para infundir un temor público o suscitar tumultos o desordenes, hiciera señales, diere voces de alarma, amenazara con la comisión de un delito de peligro común, o empleare otros medios materiales idóneos para producir tales efectos”. En dicha acta se lo intimó a que deje de persistir en la práctica o sería imputado en un acta judicial.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

3

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

3

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Distintas redes sociales o plataformas han buscado generar alianzas con fact checkers con el objetivo de generar verificadores del contenido publicado en línea en dichas redes y calificar la veracidad de dicho contenido, especialmente cuando se trata de contenido viral. En el caso de Argentina se destaca la alianza entre Facebook y Chequeado.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Se identifica una intensificación de propuestas legislativas relacionadas con fake news, calumnias e injurias en Internet e identidad digital como respuesta reactiva a demandas de la sociedad frente a la proliferación de noticias falsas, discursos de odio, falta de protección de datos personales, entre otros temas. Muchos de estos proyectos presentados no superan el test tripartito del sistema interamericano de derechos humanos y podrían, en caso de ser aprobados, afectar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión de los y las usuarios/as de Internet.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

No

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

No aplica

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Otro, especifique: Aprobación del “Protocolo General para la prevención policial del delito con uso de fuentes digitales abiertas” (Ciberpatrullaje) por parte del Ministerio de Seguridad aplicado durante las medidas de aislamiento.¹

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

Las actividades de ciberpatrullaje y la implementación del protocolo por parte del Ministerio de Seguridad han llevado a la apertura de causas penales por el delito de “intimidación pública” contra por lo menos 5 personas. Todas ellas habrían publicado en sus redes sociales información falsa. Algunos de estos casos son los de Santiago Aciar, Rubén Escobar, Kevin Guerra, Rodrigo Etchudez, entre otros/as.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Pagos diferidos de servicios de telefonía e internet
- Aplicación de zero-rating para plataforma educativas
- Otro, especifique: Se contempló, además del pago diferido, el impedimento de corte de los servicios de telefonía e internet.



1

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230060/20200602>

También se estableció que los servicios de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones como servicios públicos esenciales.²

También se adaptó la plataforma “Seguimos Educando”³ para contener recursos para que puedan utilizar maestros/as y docentes como recursos multimedia, cuadernillos, programas de televisión y programas de radio. Se aplicó el zero-rating para la utilización de esta plataforma. Algo similar ocurrió respecto a las Universidades públicas nacionales:⁴ En la respuesta de la próxima pregunta hacemos referencia a la efectividad de los pagos diferidos de servicio de telefonía e internet y la prohibición de corte.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

4

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos
- Otro, especifique: Manifestaciones desde el domicilio (cacerolazos contra salarios de funcionarias y funcionarios públicos y aplausos por el personal de salud).

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción
- Acceso a bienes y servicios básicos (agua, electricidad, gas, alimentación)
- Derechos civiles



² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233932/20200822>

³ <https://www.educ.ar/recursos/155238/plataforma-seguimos-educando>

⁴ https://www.enacom.gob.ar/institucional/enacom-y-el-ministerio-de-educacion-gestionan-datos-libres-para-las-universidades_n2282

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Ciberpatrullaje

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

El día 20 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país. A continuación hacemos referencia a algunos de los aspectos- de variada índole- en los que han impactado este tipo de medidas.

Violencia institucional en el marco de las medidas de confinamiento

A partir de que se decretaron las medidas de aislamiento, se ha registrado un aumento en los casos de uso de la fuerza excesivo por parte de las fuerzas de seguridad en todo el país. Asimismo, conforme la información registrada por Amnistía Internacional, varios de los casos de violencia institucional sucedieron en el marco de contextos de vulnerabilidad y/o pobreza. Se han registrado casos de detenciones excesivas, violencia, malos tratos, tratos degradantes y torturas, así como desapariciones y asesinatos. En agosto de 2020, Amnistía Internacional había relevado 6 casos en los que las fuerzas de seguridad estarían involucradas en el asesinato y/o desaparición de personas. Algunos de los casos que evidencian esta situación son: los hechos de violencia contra la comunidad Qom en Chaco, la desaparición de Facundo Astudillo Castro en Buenos Aires y el asesinato de Luis Espinoza en Tucuman.

Impacto en el funcionamiento de las instituciones

En el ámbito legislativo, se destaca que a partir de marzo 2021, con el avenimiento casi imprevisto de la pandemia por Covid-19, el Congreso Nacional y los Congresos Provinciales tuvieron que adaptarse rápidamente a los tiempos tecnológicos. Durante semanas, el Congreso Nacional suspendió sus sesiones hasta que, a mediados de mayo, lograron sesionar de manera virtual.

Los poderes ejecutivos nacionales y provinciales tampoco estaban preparados para trabajar de manera remota, al no contar con la infraestructura tecnológica necesaria. Los trámites ante los organismos públicos se vieron retrasados, en su mayoría, debido al impacto del confinamiento y la consecuente falta de personal en las dependencias.

En cuanto al funcionamiento de los poderes judiciales, a partir de las medidas de aislamiento se suspendieron varias actividades jurisdiccionales. Durante este período se atendieron únicamente causas urgentes. Aún cuando fue necesario tomar dichas medidas en un primer momento, la suspensión de ciertas actividades impactó directamente en el modo en que el Poder Judicial resuelve las vulneraciones de derechos -que en muchos casos se profundizaron en este contexto- y en el control sobre los otros poderes del Estado.

Medidas vinculadas al derecho de libertad de expresión

En ocasión del ciberpatrullaje en redes sociales por un presunto aumento de los delitos en línea por el confinamiento obligatorio se realizaron detenciones a periodistas y/o usuarios/as de las redes por la propagación de noticias falsas, muchas veces bajo la figura penal de “intimidación pública”.

Por otro lado, frente a las demandas sociales en torno a controlar la desinformación y los discursos de odio se presentaron dos propuestas: a nivel nacional el Observatorio de la desinformación y la violencia simbólica en medios de prensa y plataformas digitales (NODIO) en el marco de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual; y a nivel provincial el Observatorio de Medios en la provincia de Santa Cruz. Ambas propuestas recibieron una fuerte crítica por parte de la academia y la sociedad civil.

Limitaciones para el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil

Uno de los mayores obstáculos que han tenido las medidas de confinamiento para el trabajo de organizaciones que desarrollan trabajo territorial, está relacionado con las dificultades de mantener el contacto con las comunidades con las que trabaja. Se han tenido que realizar mayores esfuerzos para mantener un contacto con líderes y lideresas comunitarias, e impulsar acciones tendientes a brindar la protección especial requerida por el contexto.



BOLIVIA

Asociación Nacional de la Prensa (ANP)

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

No se han presentado casos que ameritan considerarse como una agresión.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

3

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Cibernautas comenzaron libremente campañas para alertar a los públicos sobre la existencia de memes, mensajes y noticias falsas.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

No existen casos que reclamen mayor importancia.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

No

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

Sin respuesta

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Restricciones para acceder a la información pública

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

Los periodistas no obtienen respuestas oportunas sobre temas de su interés. Los funcionarios alegan dificultades atribuidas a la pandemia para evitar respuestas.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- No se aplicó ningún mecanismo.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

Del 1 al 5, siendo 1 ineficiente.

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos
- Consultas masivas

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Acceso a bienes y servicios básicos (agua, electricidad, gas, alimentación)
- Derechos civiles

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

No

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

No aplica.

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

La paralización de actividades por la pandemia si bien contribuyó a un incremento veloz de contagios, paralizó las actividades de sectores como la impresión y distribución de diarios, lo que contribuyó a dejar sin información seria y confiable a los lectores. Al mismo tiempo, la pausa sanitaria se convirtió en un enemigo financiero para los diarios que en muchos casos perdieron hasta el 95% de ingresos. Al menos un diario dejó de publicar ediciones impresas y hoy emplea solamente un portal web. La pandemia tuvo mayor impacto que las restricciones del gobierno en el periodo 2006-2019.

BRASIL Artigo 19

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueos de páginas web, medios digitales
- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

Dos casos dignos de mención están relacionados con la censura impuesta a dos medios online brasileños: los medios A Ponte Jornalismo e Intercept Brasil. En el primer caso, el vehículo A Ponte fue obligado por el Tribunal de Justicia de São Paulo a retirar denuncias en las que un empleado de la agencia de comunicación y marketing Newswire denunciaba haber sufrido racismo institucional. En el segundo caso, el diario Intercept Brasil se vio obligado a editar el asunto mediante una decisión preliminar. El informe trajo detalles del acoso psicológico y la violencia que sufrió una niña durante una audiencia judicial.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

1

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

La creación de un tablero por parte de Facebook, para el análisis y reenvío de situaciones que involucren publicaciones potencialmente problemáticas en su plataforma.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

En contraste, una nueva investigación de ARTICLE 19 (aún no publicada) muestra que de los comunicadores entrevistados, ninguno de ellos tuvo una denuncia realizada / llevada al final por las plataformas donde ocurrió el acoso / violencia.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Desinformación
- Seguridad nacional

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Restricciones para acceder a la información pública
- Limitaciones a la conectividad, bloqueos de páginas
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa
- Iniciativas legislativas restrictivas

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

En junio de 2020 se desconectó el sitio que contenía datos sobre Covid-19, dejando de difundir información esencial para el correcto seguimiento del escenario desencadenado por la pandemia del nuevo coronavirus. El sitio web fue retirado deliberadamente por el Ministerio de Salud para evitar las repercusiones negativas de los datos. El sitio volvió a estar al aire con una reducción significativa en el número de información compartida, principalmente en formato abierto. Al final, debido a la presión de la sociedad civil, el sitio regresó con información específica.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Otro, especifique: auxilios de emergencia y electricidad.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

2

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos
- Pancartazos desde las casas/ventanas, apartamentos

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción
- Derechos civiles

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Reconocimiento facial
- Ciberpatrullaje
- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)
- Hackeo de cuentas

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

El encierro ha reducido significativamente el espacio cívico y la capacidad de acción ciudadana en Brasil. La nueva pandemia de coronavirus se ha utilizado para justificar los estragos autoritarios del presidente, como la imputación de secreto sobre información de gran trascendencia social, la difusión de información falsa sobre el tratamiento y prevención del Covid-19 y el acoso online a comunicadores y comunicadores también. como oponentes. En 2021, el famoso youtuber Felipe Neto fue procesado legalmente por el gobierno federal por llamar a presidente en ejercicio del genocida Jair Bolsonaro en su twitter. Además de él, también fueron imputadas otras 25 personas, algunas de las cuales incluso fueron detenidas.



COSTA RICA

Instituto de Prensa y Libertad de Expresión - IPLEX

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

No existe censura, ni restricciones.

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

No existe en Costa Rica censura en línea, ni restricciones.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

5

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

5

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

La total libertad que goza el país.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

No existe.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

No

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

No aplica.

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

No se ha dado ninguna de las anteriores.

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

No existen casos de censura o restricciones

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Otro, especifique: Esfuerzos por llevar internet a centros de estudios, en especial escuelas y colegios.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

3

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)

Indique las temáticas de las protestas

- Otro, especifique: Proyectos de ley para disminuir el déficit fiscal que establecen recortes económicos al empleado público.

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

No

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

No aplica.

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

Por medio del uso del Internet en reuniones virtuales y uso de redes sociales.

CUBA

Observatorio Cubano de Derechos Humanos.

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Bloqueos de páginas web, medios digitales
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Caídas de servicio por razones políticas o discriminatorias
- Otro, especifique: suplantaciones y violación de la privacidad.

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

Bloqueo en Cuba de los medios independientes como Diario de Cuba, Cubanet, CiberCuba, ADN Cuba, Martinoticias. Y apagón de internet en momentos críticos de protesta de algún grupo de la sociedad civil o en momentos de represión del gobierno. El Decreto Ley No. 370 (DL 370), "Sobre la informatización de la sociedad en Cuba", controla el uso de estas tecnologías en el país. En su articulado se evidencia la centralización de la informatización en Cuba, la cual se materializa a través de organismos de la Administración Central del Estado y otras instituciones estatales, entre ellas las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior.

A ello se añade la existencia de una única empresa encargada del servicio de las telecomunicaciones en Cuba, la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA). El DL 370, también prohíbe y reprime sitios en servidores que se encuentren fuera del sistema nacional y difundir en "redes públicas de transmisión de datos, información contraria al interés social, la moral, las buenas costumbres y la integridad de las personas". Se reprime cualquier tipo de alternativa de prensa independiente, debido a que los medios de comunicación de Cuba no estatales, por lo ya aludido, se encuentran alojados en plataformas foráneas. Su amplia e imprecisa redacción censura cualquier tipo de cuestionamiento político o divulgación de datos o noticias contrarios al interés oficial.

Entre los medios alternativos censurados en la actualidad se encuentran: CiberCuba, Cubanet, Diario de Cuba, Periódico Cubano, 14 y Medio, ADN Cuba, CubitaNow, entre otros. Estos son considerados "anticubanos" arbitrariamente por el Estado que tiende a etiquetar con esta denominación todo aquello que cuestione la política estatal. Debido a lo aludido, en la actualidad resulta imposible acceder desde Cuba a cualquier tipo de información, opinión o análisis que pueda considerarse un cuestionamiento de políticas públicas u oficiales. Es extremadamente difícil acceder a plataformas cubanas de prensa independiente o diversa. Existe una situación monopolística y centralizada de la prensa y los medios nacionales y una violación notoria del acceso a la información de los cubanos.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

1

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

El Estado es quien decide y ejecuta la censura. El intermediario, por ejemplo, la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, SA, es del Estado.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Espionaje ilegal y bloqueo de sitios webs independientes.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Otro, especifique: Sanidad, pandemia. Pero que también son aplicadas para limitar a quienes quieren expresarse libremente bajo el pretexto de que propagan la pandemia.

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Limitaciones a la conectividad, bloqueos de páginas

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

A principios de la pandemia comenzaron a aplicar multas importantes basadas en el decreto ley 370.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Adaptación de infraestructura
- Otro, especifique: Se establecieron algunos mecanismo pero muy pobres, por ejemplo, para pagar facturas por medio de aplicaciones digitales.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

1

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Acceso a bienes y servicios básicos (agua, electricidad, gas, alimentación)
- Derechos civiles
- Derechos políticos

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)
- Hackeo de cuentas
- Intervención de las comunicaciones
- Otro, especifique: Impedimentos de salida de sus casas.

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

Negativo, pues fue aprovechado por el régimen cubano para recrudecer la ausencia de libertades y derechos, en especial la limitación de movimientos y de protesta.

ECUADOR

Fundación Ciudadanía y Desarrollo.

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueos de páginas web, medios digitales
- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

La censura en línea ha sido una práctica habitual en los últimos años. Durante el gobierno de Rafael Correa (2007 - 2017) los casos se reportaron por decenas. Con el cambio de gobierno (Lenin Moreno 2017 - 2021) esta práctica se redujo pero ha continuado, con el objetivo de silenciar a los críticos y a periodistas que realizan investigaciones que involucran altos funcionarios públicos.

De esta manera, por ejemplo, en julio del año 2020 la Presidencia de la República y la Secretaría de Comunicación iniciaron acciones de censura contra el portal digital La Historia, mediante la reclamación de derechos de autor (copyright) a través de una empresa con sede en el Reino Unido, de nombre Lomart Group PLC. Dichas notas contenían investigaciones periodísticas sobre escándalos de corrupción, financiación ilegal de la campaña del presidente y otros escándalos. El reclamo se basó en el uso indebido de imágenes, supuestamente protegidas intelectualmente, cuando son recursos públicos de libre disposición por parte de cualquier ciudadano, que incluso están protegidos bajo la regla del Fair Use, en legislación nacional e internacional.⁵ En el mes de septiembre de 2020, el ex asesor presidencial, Santiago Cuesta, llevó a cabo varias reclamaciones y quejas, aduciendo ser ciudadano italiano, residente en España, solicitando dar de baja investigaciones periodísticas de casos de corrupción (bajo el título "El Gran Reparto") por mencionar su nombre e incluir imágenes suyas.⁶

Si bien no es un caso de censura digital directa, cabe mencionar que en octubre de 2020 el legislador Jimmy Candell denunció penalmente al periodista Luis Eduardo Vivanco del medio digital La Posta. Según el legislador, Vivanco incurrió en expresiones de descrédito al decir en una transmisión en vivo que él era un "cacique provincial" debido a su implicación en un caso de reparto de cargos públicos en el sector salud, así como exhibir un esquema digital de cómo operó el caso.⁷

⁵ Fuente: <https://bit.ly/3qLLJK>

⁶ Fuente: <https://bit.ly/3crKJDe>

⁷ Fuente: <https://bit.ly/30DF5sh>

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

2

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

3

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Una práctica indirecta de censura digital, recurrente en los últimos años, es la propagación de desinformación y noticias falsas a través de canales digitales (Internet y redes sociales). En el caso ecuatoriano, el gobierno nacional ha llevado acciones recurrentes para desmentir desinformación y fake news, a través de campañas de comunicación.

En el caso ecuatoriano, el gobierno sigue "protegiendo" bajo reglas de derechos de autor a información e imágenes producidas con recursos públicos que pertenecen a todos los ciudadanos. De esta forma, continúan impulsando acciones de reclamo (como las descritas anteriormente) para, bajo leyes de copyright, dar de baja contenidos críticos publicados en medios digitales y censurarlos. Esta mala práctica no ha desaparecido en el país con el cambio de gobierno, y restringe gravemente la libertad de expresión y la libertad de prensa.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

No

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

Sin respuesta.

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información
- Limitaciones a la conectividad, bloqueos de páginas
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa pública

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

Como organización de sociedad civil, nuestro equipo de trabajo utiliza regularmente la herramienta de pedidos de información pública (bajo la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información). El ejercicio del derecho, su garantía, y esta herramienta se vieron afectados durante la pandemia de facto, pues no hubo restricción formal como en otros países de América Latina. Con el pretexto de estar en modalidad "teletrabajo", entre los meses de marzo y agosto, no se generan canales de comunicación formal entre ciudadanos y la administración pública. Muchos portales de instituciones públicas no contaban con un buzón o un correo específico para recibir los pedidos. De la misma forma, instituciones clave en el manejo de la pandemia (como el Ministerio de Salud y el Comité de Operaciones de Emergencia), incumplieron con el principio de transparencia activa y no actualizaron información y datos de acuerdo al mandato de la Ley, lo que ocasionó que incluso la autoridad de cumplimiento deba amenazar con destitución a las autoridades. Esta medida no formal no solo afectó el trabajo de organizaciones de la sociedad civil, sino que además generó dudas y desconfianza respecto de lo actuado por las autoridades y funcionarios.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Pagos diferidos de servicios de telefonía e internet
- Adaptación de infraestructura

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

3

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales Seguridad nacional
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción
- Otro, Protestas en contra del gobierno.

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

Las medidas de confinamiento fueron mal planificadas, ocasionando que estas no obedezcan a las realidades locales. Si bien es cierto que el Decreto Ejecutivo que estableció el estado de excepción, fue mayormente avalado por la Corte Constitucional (salvo observaciones respecto a la privacidad y al manejo de datos personales), pues no afectaba más derechos que aquellos que según la Norma Suprema es posible limitar, ya en la práctica hubo problemas. La libertad de expresión y la libertad de prensa estuvieron afectadas, pues la entrega de información directa o a través de ruedas de prensa fue muy limitada. Colateralmente, como se ha mencionado, el derecho de acceso a la información pública fue limitado de facto, impidiendo que los ciudadanos cuenten con información y datos oportunos y reales respecto al manejo de la crisis, así como que sus pedidos puedan ser atendidos. Si bien la libertad de asociación no se limitó (únicamente de manera formal se restringió la libertad de reunión), el trabajo de organizaciones de la sociedad civil y sus trámites en instituciones públicas se vieron limitados, con las consecuencias obvias. Por ejemplo, era imposible actualizar registros de directivas, modificaciones estatutarias o llevar a cabo trámites de funcionamiento y obtención de personería jurídica, so pretexto del teletrabajo. Finalmente, si bien la protesta social tampoco se restringió, bajo la limitación del derecho de reunión se produjeron incidentes que limitaron el ejercicio de este derecho.

EL SALVADOR

Fusades

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Otro, especifique: Ataques digitales tal como está acreditado en el Informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que estudió los casos de ataques y acosos en contra de periodistas (nov. 2020).

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

Antes de citar 2 ejemplos concretos, cabe precisar que en El Salvador, tal como consta en informes internacionales, como nacionales, existe un clima de estigmatización y acoso en contra de la prensa crítica de la gestión del Órgano Ejecutivo que ha creado un clima de autocensura en algunos periodistas y activistas de la sociedad civil. Los ataques digitales en contra de mujeres periodistas o activistas en línea, han sido particularmente violentos lo que ha producido cierta autocensura en varias de ellas. Sobre el clima generalizado, puede verse Comisión Especial confirma el cometimiento de abusos en contra de periodistas | Asamblea Legislativa de El Salvador y el video de la audiencia sobre libertad de prensa en El Salvador con la Comisión Interamericana de DDHH y el Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH, realizada el 3 de diciembre de 2020.⁸

a) Ataques a Presidenta de Asociación de Periodistas de El Salvador por criticar posturas o acciones del Ejecutivo.⁹

b) El caso de una periodista fue uno de los más graves conocidos en 2020, ya que luego de publicar una nota en un medio digital, sobre compras irregulares en el Ministerio de Salud, su mamá, quien trabajaba desde más de 10 años en Casa Presidencial fue sometida a prueba de polígrafo en contra de su voluntad, para interrogarla sobre las actividades de su hija y luego fue despedida de su empleo. Carmen Valeria vive ahora fuera del país por miedo a represalias en su contra.¹⁰



⁸ <https://www.youtube.com/watch?v=ZLEzINTMkII>

⁹ <https://apes.org.sv/alertas/ataque-digital-contra-la-presidenta-de-apes/>

¹⁰ Periodistas amenazados: Tengo miedo | En primera línea | Planeta Futuro | EL PAÍS (elpais.com)

c) Por otra parte, si bien se trata de un caso de finales de 2019, se ha incluido en este informe de 2020, porque se trató de un caso de censura extrema, en el que luego de que una periodista cuestionó por supuestas reuniones con pandilleros de parte de funcionarios públicos, que fueron reveladas por un medio de prensa digital (El 30 de junio pasado, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) denunció acoso digital hacia la periodista,¹¹ la cuenta de la periodista fue “bajada” o “eliminada” de twitter durante varios días (Ver nota en Cuenta de periodista Mariana Beloso desaparece de Twitter - Quinientos Tres.¹²

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

2

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

En realidad, no se conocen buenas prácticas del Estado de El Salvador, ni de los intermediarios, pero según informó la Presidenta de la Asociación de Periodistas de El Salvador, en entrevista realizada, Twitter recién acaba de nombrar a inicios de 2021 a una persona delegada para El Salvador.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

En enero de 2021, una ciudadana interpuso una demanda de inconstitucionalidad en la que argumentó que el Tribunal Supremo Electoral no valoró adecuadamente el requisito de “honradez notoria” de un candidato a diputado de la Asamblea Legislativa. Lo anterior lo fundamentó en un “patrón de conducta agresiva y violenta contra las mujeres [que el candidato expresa] en espacios públicos y en redes sociales”; asimismo, manifestó que el candidato tiene un proceso penal abierto en el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, de San Salvador.



¹¹ <https://twitter.com/Beiioso/status/1145483132235386880>

¹² <https://quinientostres.com/2019/07/periodista-mariana-belloso-recupera-cuenta-en-twitter-propone-denunciar-perfiles-con-comportamiento-ofensivo/>

Si bien la Sala de lo Constitucional adoptó la medida cautelar que consistió en que el candidato no pudiera optar al cargo de diputado de la Asamblea Legislativa para cualquier circunscripción territorial, partido político o como candidato no partidario, mientras dure el proceso, de parte de los intermediarios no hubo acción. No se bloquearon las cuentas de redes sociales del excandidato, a pesar de ser pública y notoria la existencia de mensajes agresivos, insultantes y acosadores en contra de varias mujeres, con especial énfasis en una abogada prominente, de forma sistemática.¹³

Puede consultarse la resolución de la Sala de lo Constitucional, que le prohíbe postularse como diputado por su conducta expresada, mayoritariamente en redes sociales.¹⁴

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

No

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Seguridad nacional
- Otro, especifique: Se limitó temporalmente la libre circulación y la cobertura por parte de periodistas durante cuarentena. Mediante uno de los decretos ejecutivos en el cual se emitieron reglas para la circulación de determinadas personas o profesiones, durante la cuarentena, el cual fue prolongado y reformado varias veces, en una de ellas se eliminó la autorización a los periodistas y personal de medios de comunicación para circular libremente ; cabe aclarar que esto duró solo algunas horas, pues, posteriormente, . Posteriormente se reformó nuevamente el decreto y se autorizó la circulación de los periodistas.¹⁵

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Limitaciones a la conectividad, bloqueos de páginas
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa



¹³ <https://twitter.com/warajujo64>

¹⁴ http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2021/01%20ENERO/comunicados/1_5-2021.pdf

¹⁵ https://elfaro.net/es/202004/el_salvador/24231/Gobierno-emite-nuevas-reglas-de-circulaci%C3%B3n-durante-la-cuarentena.htm

- Otro, especifique:
 - a) No se permitió el acceso a la prensa para cubrir sitios de confinamiento de las personas detenidas por circular sin autorización, personas que ingresaron al país el día que se cerró el aeropuerto, pero tampoco, la obra emblemática de este Gobierno “el Hospital El Salvador”, en su fase temporal, así como tampoco la construcción permanente que se está llevando a cabo desde hace varios meses. Tampoco se permitió el acceso a municipios o lugares donde se decretó cordones sanitarios, ni a información sobre los mismos.
 - b) Según la presidenta de la Asociación de Periodistas de El Salvador, las restricciones a la prensa por parte de las fuerzas del orden público y, sobre todo, a los periodistas jóvenes son mayores en el interior del país. Además, la información está muy centralizada en la capital.

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

Falta de acceso a la prensa al Hospital El Salvador, el cual ha sido la obra más emblemática del gobierno para hacer frente a la pandemia, la cual estaba supuestamente programada para estar lista en 2 meses desde el anuncio hecho por el Presidente de la República.

No obstante ello, dado que la construcción del Hospital El Salvador ha durado más de lo previsto inicialmente, el 21 de junio de 2020, se llevó a cabo la inauguración de la primera etapa del Hospital El Salvador, que consiste en la adecuación de unas instalaciones anteriormente ocupadas para ferias y convenciones, como hospital temporal. A pesar de que la misma se transmitió por cadena nacional de radio y televisión, no se permitió el ingreso de la prensa a la inauguración de dicha obra pública, pese a que el presidente de la república expresó en una cadena nacional previa “... [El hospital] está abierto para que las tomen (fotografías) cuando quieran...”.

Uno de los periódicos impresos más importantes del país, El Diario de Hoy, dio a conocer que solicitó autorización en tres ocasiones para poder ingresar al hospital y tomar videos y fotografías; no obstante le fue negado el acceso. Además, realizó diez solicitudes a las unidades de comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (donde se ha ubicado el hospital temporal), pero no obtuvo respuestas.

La construcción y gestión del Hospital El Salvador se maneja bajo secretismo,¹⁶ no se permite el acceso a la prensa, constituyendo una grave afectación al derecho a la libertad de expresión y de prensa. Es fundamental que se conozca el número de camas disponibles, el tipo y número de personal de salud con el que se cuenta, y en general, la capacidad instalada del hospital para atender la pandemia. En ese sentido, al haber restricciones a la libertad de prensa, existe afectación para dicho gremio pero, especialmente, para toda la población, debido a que no puede conocer datos completos y verificados acerca del principal hospital que se está destinando para atender casos de COVID-19.¹⁷

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Pagos diferidos de servicios de telefonía e internet

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

3

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos
- Pancartazos desde las casas/ventanas, apartamentos
- Otro, especifique: : “Pitazos y cacerolazos”: Campañas coordinadas de ruido masivo con el claxon de los automóviles o con cacerolas, a las 8:00 p.m., durante la cuarentena domiciliar, que lograron sostenerse durante algunas semanas.



¹⁶ <https://apes.org.sv/alertas/gobierno-restringe-a-prensa-nacional-ingresar-a-evento-de-inauguracion-de-hospital-el-salvador/>

¹⁷ <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/cifco-nayib-bukele/731751/2020/>

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción
- Acceso a bienes y servicios básicos (agua, electricidad, gas, alimentación)
- Derechos civiles

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Ciberpatrullaje
- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

Durante el 2020 y con la llegada de la pandemia de COVID-19 al país, hubo restricciones a la movilidad, durante algunos meses hubo cuarentena domiciliar a nivel nacional. Para combatir la pandemia, al Órgano Ejecutivo se le otorgaron potestades extraordinarias, pero también se atribuyó facultades legislativas que no tiene para suspender derechos constitucionales. La Sala de lo Constitucional y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos señalaron las múltiples violaciones a derechos fundamentales por parte del Gobierno durante la pandemia y a nivel internacional lo expresó también Human Rights Watch. Pero no solamente hubo restricciones a la libertad de movilidad, sino también a la libertad de expresión, a nivel presencial y virtual. Por un lado, se restringió el acceso a la prensa para cubrir importantes acontecimientos, tales como la inauguración del Hospital El Salvador, destinado especialmente para la atención de pacientes con COVID-19, y a la fecha, información sobre la construcción y funcionamiento del mismo continúan siendo secretas. Por otro lado, ha habido reacciones a nivel digital, a manera de ejemplo, funcionarios del Órgano Ejecutivo bloquean a ciudadanos de sus redes, cuando estos últimos realizan críticas a la gestión gubernamental o desatan campañas masivas de intimidación que generan autocensura a los periodistas y ciudadanos y autolimitaciones al activismo ciudadano.

Además, la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información se han visto limitados.

En 2020 se suspendieron por casi tres meses los plazos de los procedimientos en materia de acceso a la información, y gran parte de las unidades de acceso a la información no estuvieron funcionando.

Distintas instituciones recurrieron a la práctica de reservar información acerca de la pandemia, en varios casos sin cumplir con los requisitos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que en un momento de vulnerabilidad para toda la población, no se ha tenido acceso a suficiente información sobre la situación real y, además, ha habido algunas investigaciones periodísticas que han encontrado indicios de que la información oficial no es fidedigna.

Como organización de la sociedad civil, comprometida con la transparencia y el respeto al Estado de derecho, incrementamos nuestros esfuerzos. Por una parte, continuamos trabajando con regularidad, apostándole al teletrabajo y al uso de herramientas tecnológicas, siguiéndole el pulso a cada norma o medida gubernamental emitida durante la pandemia, elaborando pronunciamientos técnicos y oportunos ante vulneraciones a derechos humanos y a la democracia, y capacitando constantemente a todos los miembros de la organización acerca de medidas de bioseguridad para disminuir contagios por COVID-19; asimismo, se promovieron campañas ciudadanas para concientizar sobre la importancia de cumplir las medidas. Hemos promovido el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de la población durante toda la pandemia, a través de las TIC's.

Por otra parte, también hemos redoblado nuestros esfuerzos para lograr incidir, ya que además de realizar el trabajo que normalmente llevamos a cabo, como por ejemplo, nuestro "Informe de Coyuntura Legal e Institucional" semestral, hemos analizado cada decreto, cada ley, cada sentencia emitida durante la pandemia, formulando y divulgando los estudios y análisis críticos en los casos que lo han ameritado, pero también seguimos trabajando presencialmente con algunas comisiones legislativas, como en el caso de la Comisión de Economía con quien estamos reuniéndonos para analizar una Ley de Economía Digital, una Ley de Protección de Datos Personales, entre otros.



GUATEMALA

Acción Ciudadana.

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueos de páginas web, medios digitales
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

Durante el inicio de la pandemia en Guatemala, aproximadamente el 25 de febrero de 2020 alrededor de 401 periodistas fueron bloqueados del chat institucional de WhatsApp del gobierno de Alejandro Giammattei por parte del Secretario de Comunicación Social de la Presidencia. Este bloqueo se dio posterior a que se cuestionara al gobierno información relacionada al nivel de contagios y la gestión de la pandemia.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

2

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

No se han adoptado buenas prácticas por parte del Estado guatemalteco.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

El mismo Estado ha promovido una situación de censura a los medios en general y a los medios digitales, especialmente. No se ha dado conferencia de prensa desde el inicio de gobierno, el 21 de noviembre de 2020 en manifestaciones el gobierno reprimió brutalmente a periodistas que documentaban las manifestaciones.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Otro, especifique: Reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales que establecen limitaciones a la libertad de asociación y libertad de expresión, el presidente de la República Alejandro Giammattei la aprobó y no entró en vigencia, debido a que se plantearon acciones legales por organizaciones de sociedad civil. El caso aún se encuentra abierto en tribunales.

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa
- Iniciativas legislativas restrictivas

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

Durante todo el año 2020 estuvieron vigentes estados de calamidad pública que restringieron garantías de libertad de locomoción, libertad de asociación y en cierta medida libertad de prensa. Durante ese año también, el Presidente de la República Alejandro Giammattei no ha convocado y desarrollado conferencias de prensa.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Otro, especifique: No se aplicó ningún mecanismo.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

1

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)
- Otro, especifique: Represión policial contra manifestantes y periodistas.

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

El confinamiento detuvo muchas de las actividades presenciales programadas y también campañas de comunicación de temas específicos. Todos los temas trabajados durante 2020 se relacionaron con la pandemia, lo cual limitó otros espacios a proyectos distintos a la pandemia.

HONDURAS

Comité por la Libre Expresión (C-Libre)

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueos de páginas web, medios digitales
- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Otro, especifique: Agresiones policiales y militares contra periodistas, asesinatos contra periodistas (cuatro en 2020).

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

1) Bloqueo de cuentas en redes sociales de EL LIBERTADOR, medio de comunicación escrito en el país. Durante 2020 su cuenta en Facebook ha sido bloqueada en dos ocasiones sin explicación alguna. Lo que ha dificultado colocar su contenido informativo en la referida red.¹⁸

2) La periodista y defensora de DDHH, Dina Meza, fue víctima de una campaña de descrédito luego de acompañar un caso de detención ilegal contra tres integrantes del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH).¹⁹

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

¹⁸ <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/ciberataque/1239-bloqueos-en-pagina-de-facebook-denuncia-periodico-el-libertador>

¹⁹ <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/ciberataque/1113-campana-de-desprestigio-contra-defensora-y-periodista>

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

3

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

No existió ninguna.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

El Estado mantiene una política de censura en todos los niveles, incluyendo la digital.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Desinformación
- Seguridad nacional
- Vilipendio y desacato
- Datos personales
- Ciberdelitos
- Otro, especifique: Entró en vigencia un nuevo Código Penal que refuerza la criminalización a la libertad de expresión y el derecho a protesta pacífica en el país.

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Limitaciones a la conectividad, bloqueos de páginas
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa
- Iniciativas legislativas restrictivas

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

El decreto ejecutivo PCM-021-2020, comprendía entre la suspensión de garantías constitucionales la del artículo 72 (referente a la libre expresión), lo que permitió diferentes ataques a periodistas al inicio de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 en Honduras. Siendo además, el punto de partida para la más de 70 agresiones contra periodistas, trabajadores y trabajadoras de medios durante 2020.²⁰

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

No se aplicó ningún mecanismo.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

1

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción
- Acceso a bienes y servicios básicos (agua, electricidad, gas, alimentación)
- Derechos civiles
- Derechos políticos

²⁰ <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/obstruccion-informativa/1125-emiten-decreto-que-restringe-libertad-de-expresion-en-crisis-por-covid-19>

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)
- Hackeo de cuentas
- Intervención de las comunicaciones
- Otro, especifique: Detenciones ilegales, agresiones.

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

El contexto ha sido represivo por parte de estructuras de gobierno, fuerzas armadas y sectores vinculados al Partido Nacional. Lo que dio paso a diferentes agresiones contra periodistas, liderazgos de oposición, movimientos sociales.

MÉXICO

Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueos de páginas web, medios digitales

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

La organización Artículo 19 para México y Centroamérica documentó algunos casos: Animal Político en mayo del 2020 sufrió una agresión informática al recibir miles de solicitudes de suscripción semiautomáticas; mismas que pretendieron hacer los pagos con tarjetas de débito con reporte de haber sido perdidas o robadas e identificando a cada suscriptor con nombres como “Carlos Webá o Carlos Muerte”.

Al parecer el objetivo del ataque era vulnerar los motores de suscripciones para consolidar un fraude, y señalar a Animal Político de cometerlo lo que podría tener como consecuencia la suspensión de la campaña que es una fuente de ingresos para el medio y para sus operaciones periodísticas.

Estos ataques no se vinculan a una nota periodística en específico. Sin embargo, es importante señalar que las investigaciones publicadas por Animal Político abordan temas sobre corrupción, seguridad y muchos otros que representan un contrapeso al Estado, y que en el pasado ha derivado en agresiones en su contra.

Este medio ya ha recibido amenazas de demanda por la investigación “La Estafa Maestra”, o la nota: 15 mil y te doy el certificado de defunción: así operan ‘coyotes’ ante muertes con síntomas de COVID-19, por la que el medio recibió una amenaza que se envió por Facebook y decía específicamente que era mejor “dejar de publicar”.²¹

El 19 de septiembre de 2020 los medios de comunicación Noroeste, Revista Espejo, Reacción Informativa, Riodoce y Línea Directa, fueron objeto de ataques distribuidos de denegación de servicio (DoS) por sujetos desconocidos. Los cinco medios se ubican en Mazatlán y Culiacán, en el estado de Sinaloa. Los ataques informáticos buscaron agotar los servidores de los sitios web y así temporalmente inhabilitar los medios de comunicación.

Si bien no se pueden vincular esos ataques a una nota periodística o línea de investigación en específico los cinco medios han dado cobertura al inicio del proceso electoral rumbo al 2021.

Artículo 19 documentó siete ataques de esta naturaleza en el primer semestre del 2020, la mayoría contra Animal Político.

Sin embargo, esta es la primera ocasión que se documentan ataques simultáneos contra cinco medios de una misma entidad federativa, y en un periodo de tan sólo 72 horas.²²

El 20 de julio de 2020, a través de redes sociales se inició una campaña de desprestigio contra la periodista freelance Verónica Villalvazo, mejor conocida como Frida Guerrero. La periodista acudió a la conferencia matutina impartida por el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador con el fin de solicitar información acerca de las acciones que se estaban haciendo para prevenir el infanticidio y principalmente el feminicidio infantil en el marco de la cobertura que estaba realizando respecto al feminicidio de una bebé en la Ciudad de México a inicios de 2020.

21 <https://articulo19.org/animal-politico-sufre-su-quinto-ataque-informatico-solo-durante-mayo/>

22 <https://articulo19.org/organizaciones-y-periodistas-exigimos-investigacion-por-ataques-informaticos-a-medios-en-sinaloa/>

Tras realizar la pregunta se inició una campaña de desprestigio donde desde múltiples perfiles empezaron a deslegitimar la labor que la periodista ha realizado acompañando a víctimas de feminicidio así como acusandola de atacar al Presidente.²³

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

2

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

2

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Las buenas prácticas han venido de organizaciones de la sociedad civil. Recientemente Artículo 19 publicó una Guía de Remoción de Contenido Sobre las políticas de Google que retoma las políticas y/o normas comunitarias de las plataformas de redes sociales, publicadas hasta el 18 de mayo de 2020, para transmitir e informar a periodistas, comunicadores y comunicadoras temas esenciales y recurrentes que podrían derivar en una remoción de contenido.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

En el año 2020 la organización Artículo 19 reportó la existencia de 237 solicitudes de remoción de contenido a plataformas digitales por parte de las autoridades en el informe Censura y remoción de contenido en Internet. Caso: México. Sin embargo, en la revisión legislativa no se encontraron criterios de remoción, es decir, resulta discrecional la forma en la que se selecciona el contenido a remover y recae en una interpretación subjetiva por parte de la autoridad. Es imprescindible conocer bajo qué condiciones el gobierno de México, tanto a nivel federal como estatal, ha solicitado la remoción de contenidos ya que puede incurrir en mecanismos de censura.

Cabe destacar que 7 de cada 10 solicitudes de remoción de contenido son dirigidas a la Plataforma Facebook y que México es el primer lugar en solicitudes de restricción de contenido en Facebook.

23

<https://articulo19.org/desprestigian-por-redes-sociales-a-frida-guerrera-periodista-y-defensora-de-derechos-humanos/>

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Derechos de autor

Las reformas aprobadas en 2020 como la Ley Federal del Derechos de Autor (LFDA), el Código Penal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establecieron medidas que impactan negativamente en el derecho a la libertad de expresión y censura digital a través del mecanismo “notificación y retirada” expuesto en la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor por ejemplo, el cual obliga a los proveedores de servicios de Internet ni siquiera al autor a remover cualquier publicación o contenido de sus usuarios cuando una persona alegue que se violan sus derechos de autor. Esto sin necesidad de aportar prueba alguna de la supuesta infracción y sin que una autoridad judicial lo ordene tras un juicio que respete las garantías del debido proceso, lo que es inconstitucional. También plantea hasta 10 años de prisión por eludir “candados digitales”, por lo que será ilegal reparar tu propio dispositivo o hacer una captura de pantalla. Al respecto el artículo 114 de la Ley Federal de Derecho de Autor establece la obligación de parte de los proveedores de Internet de establecer filtros automáticos para identificar y censurar contenidos en internet potencialmente violatorios a derecho de autor, especialistas alertan que esto resulta riesgoso debido a que no es una evaluación que pueda hacerse de forma automatizada. Por lo que se ha mencionado representa un mecanismo de censura previa.

Cabe destacar que recientemente (febrero de 2021) se emitió una iniciativa para regular las redes sociales. Los puntos principales de dicha iniciativa son: Se contempla regular las redes sociales que tengan más de 1 millón de usuarios, como Facebook, Twitter, Instagram. Para operar, las redes sociales necesitan la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Las redes podrán establecer mecanismos para suspender o eliminar cuentas y contenidos de acuerdo con términos previamente autorizados por el IFT. Sólo podrán eliminarse o suspenderse cuentas y contenidos que difundan noticias falsas, expresen mensajes de odio, afecten a los derechos de los menores de edad, revelen datos personales o provoquen algún delito.

Además, las redes deberán establecer un procedimiento interno para impugnar la suspensión de cuentas y contenidos que sea resuelto en un plazo máximo de 24 horas y atendido por personas especialistas en derechos humanos y libertad de expresión.

En caso de que las redes sociales no resuelvan la impugnación, se podrá presentar una queja por violación a la libertad de expresión ante el IFT, que ejercerá como mediador entre las partes. Dentro del ámbito de las sanciones se considera que, si se prueban violaciones a la libertad de expresión se prevén multas de hasta 89.62 millones de pesos.

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Restricciones para acceder a la información pública
- Iniciativas legislativas restrictivas

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

El 20 de marzo del 2020, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) suspendió hasta el 17 de abril “la atención de solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, recursos de inconformidad, atracción de recursos, denuncias y sanciones”, es decir, la mayoría de las actividades sustantivas que permiten garantizar el derecho de acceso a la información en México. Sin embargo, el 30 de abril, el INAI estableció una excepción y terminó con la suspensión de plazos de solicitudes de acceso a la información, y de los recursos de revisión en los ramos esenciales. Por tanto, los sujetos obligados que continuaron con sus funciones de manera normal tendrían que responder las solicitudes de información de la ciudadanía.

Si bien el órgano garante federal al inicio de la pandemia había suspendido los plazos para todo tipo de solicitudes, cambió de opinión y terminó con la suspensión de las solicitudes de acceso a la información y de los recursos de revisión en los ramos esenciales enlistados en un Acuerdo.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Adaptación de infraestructura
- Aplicación de zero-rating para plataforma educativas

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

3

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos

Indique las temáticas de las protestas

- Falta de recursos, corrupción
- Derechos políticos

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

En México, existía un contexto complejo en cuanto a la libertad de expresión por los temas de homicidios a periodistas, pero también un gobierno que desacredita el trabajo periodístico. La pandemia vino a fragilizar un poco más este contexto. En este sentido, algunas organizaciones han manifestado su preocupación debido a la falta de capacidades de las autoridades estatales para responder a la crítica situación de violencia contra la prensa, sumada a la necesidad de atender de manera inmediata la crisis sanitaria, ya que genera un contexto que favorece que los grupos criminales actúen con un mayor grado de libertad, incrementando con ello el riesgo al que se exponen las y los periodistas.

Según el informe Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CAsE presentaron alrededor de 120 agresiones a la prensa ocurridas entre 12 de marzo y el 16 de mayo de 2020, de las cuales 52 (43.33%) ocurrieron durante la cobertura de la pandemia.

En México, la organización Artículo 19 ha documentado que el impacto de la contingencia sanitaria en la labor periodística se acentúa por el rol del Estado como mayor perpetrador de la violencia contra la prensa -tendencia constante desde 2009- y que permanece en el contexto del COVID-19. De las agresiones vinculadas a la cobertura informativa de la contingencia sanitaria, 36 de un total de 52 agresiones (69.2%) fueron cometidas por agentes del Estado. Los tipos de agresión más comunes cometidos por autoridades fueron: bloqueos o alteración de información (27.8%), intimidación y hostigamiento (22.2%), privación de la libertad (19.4%), uso ilegítimo del poder público (16.7%) y ataques físicos (13.9%).

Por otro lado, existen retrocesos en cuanto a la publicación de información pública que entrega la nueva administración, a través de argumentos que declaran inexistencia de la información o en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Estas dificultades no permiten que el insumo clave para la participación ciudadana esté asegurado.

Además, si bien este informe se centra en lo sucedido en el año 2020, es importante destacar que el pasado 8 de marzo de 2021 se realizó una manifestación por el Día Internacional de la Mujer en el que se suscitaron actos violentos por parte de las autoridades de seguridad pública, que tuvo como consecuencia más de 50 personas heridas. Esto contrasta con el manejo de la manifestación en 2020 que no presentó personas heridas y se realizó en un mes en el que el confinamiento aún no era adoptado por la población.



NICARAGUA

Gullermo Medrano (a título personal).

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Otro, especifique: Judicialización de la práctica periodística. Confiscación de medios de comunicación. Aprobación de leyes que contravienen los estándares internacionales relativos a la Libertad de Expresión, Prensa y Acceso a la Información Pública.

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

En el año 2020 se vivió el cierre de cuentas en YouTube del canal 100 % noticias y el medio digital Confidencial. Esto debido a una solicitud expresa del canal 4, propiedad de la familia gobernante, quienes mediante 44 quejas, invocaron violaciones a los derechos de autor, invocando la ley 321.²⁴

En Nicaragua no existe cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo tanto ningún funcionario de Gobierno brinda conferencia alguna, menos que ofrezca entrevistas a medios de comunicación independientes.

Esta situación hace que los medios independientes, además que son obligados a retransmitir las cadenas oficiales, amparándose en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales,²⁵ también se ven limitados de poner tener información sobre la gestión estatal, incluyendo las comparecencias presidenciales.

En la confusión Estado- Partido que existe en Nicaragua, cuando se obligan a los canales de televisión y radios a enlazarse a la cadena de televisión, se orienta que se haga desde los canales 4 y 6. Siendo el canal 4 un canal privado (propiedad de la familia presidencial) pero paradójicamente tiene mejor señal que el estatal, canal 6; en muchas ocasiones los medios para forrar sus notas periodísticas utilizan las imágenes del canal 4 y ahí radica el problema.²⁶

Otro caso relevante acontecido en el 2020, fueron las detenciones arbitrarias del joven activista digital Kevin Monzón que en el 2020 en 2 oportunidades fue detenido por emitir opiniones críticas al Gobierno de Daniel Ortega.²⁷ (julio y diciembre del 2020) Monzón ya había sido detenido en el 2019, sin ser señalado de ningún delito.²⁸

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1



²⁴ <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/834bc642ec6d73120625726c0061759f?OpenDocument>

²⁵ [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/E19D0A4FF53C43320625715A00587598?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/E19D0A4FF53C43320625715A00587598?OpenDocument)

²⁶ <https://cpj.org/es/2020/05/youtube-censura-a-medios-independientes-nicaraguen/>

²⁷ <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/12/26/kevin-monzon-el-tiktoker-que-enloquece-al-regimen-de-daniel-ortega/>

²⁸ <https://www.confidencial.com.ni/nacion/kevin-monzon-el-tik-toker-convertido-en-presos-politico-de-daniel-ortega/>

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

2

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Ninguna.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Nicaragua vive una crisis sociopolítica desde abril del 2018, situación que aún permanece sin resolverse.

Muchos ciudadanos expresaron en varias oportunidades que la empresa CLARO, concesionaria de las telecomunicaciones en Nicaragua, en los días más críticos de la rebelión cívica y en sectores específicos de la capital Managua donde se realizaban expresiones de protesta (plantones, caminatas, plantón exprés,) durante sucedían los hechos el servicio de internet, era suspendido en esos sectores específicos.

Eso también limitaba que periodistas y defensores de DDHH pudieran documentar o realizar transmisiones en directo, dado que la suspensión de los servicios de internet, incluía plan de datos en teléfonos móviles.

La empresa CLARO siempre negó que las interrupciones fueran provocadas, y admitían que tenían problemas en la distribución y que estaban trabajando en corregir la problemática en el menor tiempo posible.

Casi de forma mágica una vez que finalizaban las expresiones de protestas, el servicio de INTERNET era restablecido con normalidad.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Desinformación
- Seguridad nacional
- Datos personales
- Cibercrimen
- Otro, especifique: Limita la participación ciudadana y otros derechos constitucionales.

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

El año 2020, en que el mundo entero se vio afectado por los estragos de la pandemia del Covid-19, en Nicaragua el Gobierno y en especial el Ministerio de Salud, continuó restringiendo el acceso a la información pública al impedir el ingreso de medios y periodistas independientes a las conferencias de prensa que brindaba a diario el Ministerio de Salud, MINSA, sobre el coronavirus.

Durante todo el año 2020, antes y después que se reportara oficialmente el primer caso de coronavirus, el Ministerio de Salud se limitó a convocar a las ruedas de prensa a los medios televisivos, escritos y radiales que pertenecen a la familia presidencial Ortega Murillo, restringiendo el derecho a la información a la ciudadanía nicaragüense que se informa con medios independientes en el país y que requerían obtener toda la información posible para prevenir la pandemia del coronavirus en el país.

También en el 2020, Nicaragua se vio afectada por el paso de 2 huracanes. Ni la tragedia de la pandemia, ni los fenómenos naturales sensibilizaron al Gobierno al cese de la censura y el bloqueo al acceso a la información pública. Periodistas independientes catalogaron como un acto criminal, la privatización de la información pública en tiempos de pandemia.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

No se aplicó ningún mecanismo.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

1

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Campañas de denuncia en redes, tuitazos
- Consultas masivas

Indique las temáticas de las protestas

- Derechos civiles
- Derechos políticos

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)
- Otro, especifique: asedio policial

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

En la actualidad en Nicaragua vivimos una situación de ausencia, de falta de garantía de derechos constitucionales. Los derechos de reunión, movilización, asociación y protesta, están conculcados en Nicaragua desde septiembre del 2018.

El confinamiento provocado por el Covid-19, modificó las estrategias de comunicación ciudadana, muchas expresiones de protesta pasaron de lo presencial a lo virtual. El Gobierno como tal nunca tomó medidas de confinamiento para ningún sector, fuimos el único país en la región donde no se suspendieron las clases en los colegios públicos.

El confinamiento provocado por la pandemia, agudizó los espacios de participación ciudadana. Algo positivo que se puede destacar es que aumentó considerablemente el uso de plataformas digitales como espacios de reflexión y educación de la ciudadanía en temas de la pandemia, debido a la ausencia de políticas públicas encaminadas a orientar a la población sobre las medidas de autoprotección.

Otro dato importante a destacar es que a medida que aumentaron las expresiones de participación ciudadana en las redes sociales, de forma paralela también aumentó el uso de lenguaje estigmatizante, denigrante en contra de periodistas y medios de comunicación independientes; por parte de militantes y operadores políticos del partido de Gobierno, este mismo acoso, también fueron víctimas los defensores de Derechos Humanos.

PARAGUAY

Instituto de Derecho y Economía Ambiental.

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

Existen múltiples casos de denuncias de bloqueo en redes sociales, particularmente en la red social Twitter. Los bloqueos han sido realizados especialmente en las cuentas particulares de altas autoridades públicas, quienes utilizan las mismas para comunicar asuntos oficiales de la cartera que representan.

Para proceder al bloqueo no se da una situación particular más que la crítica a la gestión. La afectación ha sido especialmente contra activistas o comunicadores. El periodo de bloqueo es indeterminado.

El primer caso trata sobre el bloqueo realizado a través de una cuenta institucional del Ministerio Público, a personas que, supuestamente, “insultan” la labor de la cartera estatal o realizan críticas severas. Esta situación fue denunciada en abril de 2020 por parte de un afectado particular. A finales de ese mes, presentó una acción judicial para levantar el bloqueo.²⁹ Frente a la medida interpuesta, la cuenta institucional procedió al desbloqueo “masivo”.³⁰

El segundo caso destacado por los medios de prensa, trata del ministro de obras públicas, Arnoldo Wiens, quien en febrero de 2021 fue denunciado en medios masivos bloqueos a varias personas luego que en las redes sociales se destaparan numerosas críticas por una supuesta licitación pública irregular.³¹

²⁹ <https://www.hoy.com.py/nacionales/libertad-digital-fiscalia-realiza-desbloqueo-masivo-luego-de-que-usuario-recurriera-a-la-justicia>

³⁰ <https://www.ultimahora.com/abogado-presenta-amparo-contr-fiscalia-bloqueo-usuario-twitter-n2882900.html>

³¹ <https://www.hoy.com.py/nacionales/wiens-bloquea-en-redes-a-los-que-critican-y-no-informa-sobre-su-gestion-reclaman>

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

1

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

Se desconoce.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

La falta de gestión e involucramiento tanto por parte del Estado como por parte de los intermediarios, puesto que para casos de bloqueos no existen medidas por parte de ninguna de ambas instancias.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

No

Aunque no se aprobaron leyes restrictivas, por motivos de cuarentena se ha criminalizado el derecho a manifestarse y protestar alegando violación a normas sanitarias lo que en su momento desalentó las protestas y manifestaciones.

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- No aplica

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

Se han suspendido numeras garantías constitucionales, tales como el derecho al libre tránsito y residencia (art. 41, Constitución); el derecho a ejercer un trabajo, oficio o profesión, el derecho de poder ingresar al territorio nacional, entre otros. La mayor parte de las restricciones tuvo lugar durante la Fase 0 de la Cuarentena obligatoria que tuvo vigencia entre los meses de marzo a mayo de 2020. El propósito de tales medidas fue impedir la circulación del virus por el territorio nacional mientras que la cartera de salud resolvía las numerosas necesidades de su sector.

En cuanto a la legitimidad, la misma ha sido cuestionada por diversos sectores y expertos en derecho constitucional, dado que las restricciones fueron establecidas a través de un Decreto del Poder Ejecutivo. Se afectó a casi la totalidad de la población nacional, teniendo mayores libertades aquellas personas que se dedicaban a algún rubro considerado “esencial” que eran taxativamente señaladas en los Decretos.

El impacto de tales medidas son inconmensurables, pero se podría afirmar que principalmente afectó al sector de pequeñas y medianas empresas, sector gastronómico, trabajadores informales y rubros no esenciales.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- Aplicación de zero-rating para plataforma educativas
- Otro, especifique Según la información pública, más de 1.500.000 estudiantes y 80 mil docentes podrán acceder gratuitamente a las plataformas de aprendizaje que el MEC pone a disposición gracias a las empresas Copaco Vox, Personal, Tigo y Claro que accedieron a ello por medio de un acuerdo que libera el consumo de datos para su utilización.³²

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

2



³² https://www.mec.gov.py/cms_v4/?ref=299568-operadores-de-telefonía-liberan-acceso-a-plataforma-de-aprendizaje

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Acoso/Hostigamiento en línea (amenazas masivas en redes)
- Otro, especifique: Acoso judicial, imputaciones arbitrarias por supuesto incumplimiento de medidas sanitarias, por perturbación a la paz pública, entre otros.

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

La pandemia afectó el derecho a la libre circulación, la libertad del trabajo, entre otros, así como el derecho a la protesta; no obstante, permitió que el uso de las redes sea un mecanismo de control activo respecto del uso de los recursos públicos; así como viabilizó elevar denuncias de corrupción. El derecho a la libertad de expresión se vio fortalecido en redes sociales.



URUGUAY
Cainfo

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Otro, especifique: Ciberacoso a periodistas y opositores políticos a fin de estimular su retiro de redes sociales o autocensura.

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

No ha habido casos denunciados de censura en línea.

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

1

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

No ha habido casos denunciados de censura en línea

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

No ha habido casos denunciados de censura en línea.

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Seguridad nacional
- Vilipendio y desacato
- Datos personales

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Iniciativas legislativas restrictivas

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

En abril de 2020 se aprobó la ley de urgente consideración, que incluye más de 30 temas en su texto y fue aprobado en un régimen de excepción. Entre otras cosas, criminaliza la protesta social, limita el acceso a la información pública en temas de seguridad e inteligencia del Estado y otorga a los agentes de seguridad una gran discrecionalidad para disolver manifestaciones. Afecta a toda la población, especialmente a los grupos vulnerables que acostumbran utilizar los espacios públicos para reclamar por sus derechos.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- No se aplicó ningún mecanismo.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

1

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

1

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales Seguridad nacional
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos
- Pancartazos desde las casas/ventanas, apartamentos

Indique las temáticas de las protestas

- Derechos civiles
- Derechos políticos

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico
- Ciberpatrullaje

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

Se redujo significativamente la realización de protestas en espacios públicos, reuniones y eventos relacionados con la sociedad civil. Se utilizaron herramientas para reuniones virtuales y se buscaron instancias de coordinación con un menor número de participantes presenciales.

VENEZUELA

Espacio Público

Indique el tipo de prácticas de censura o restricciones en línea identificadas en el año 2020

- Ciberataques
- Bloqueos de páginas web, medios digitales.
- Caídas de servicio por razones políticas o discriminatorias.
- Seguimiento, vigilancia, ciberpatrullaje hacia sectores críticos (periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario, líderes sociales)
- Censura de contenidos
- Procesos judiciales por publicación de contenidos o difusión de información
- Acoso/hostigamiento en redes por parte de funcionarios/as o terceros que actúan con aquiescencia del Estado
- Bloqueo de seguidores en Twitter por funcionarios públicos

Describa dos casos de censura en línea que considere relevantes, sea por la gravedad o porque den cuenta de un patrón

El 3 de octubre, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) bloqueó 13 portales de medios de comunicación y varias plataformas digitales mediante filtrado por SNI y por el host HTTP. Además de sitios nacionales como Aporrea, Armando.info, El Nacional, también se bloquearon plataformas como Soundcloud, Livestream y Change.Org, que se suelen usar para publicar información bloqueada en otros sitios, o desde las que se realizan transmisiones en vivo por parte de líderes sociales o sectores políticos de oposición.

En marzo de 2020, el sitio de la ONG Acceso a la Justicia, fue suspendido de forma temporal tras denuncias de supuesta violación de la propiedad intelectual, a través de la creación de publicaciones en otras páginas y el uso de identidades falsas. Las denuncias fueron contra análisis de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, documentos de interés público. Esta restricción también fue registrada en el caso del medio La Gran Aldea tras publicar un artículo que vincula al político Haiman El Troudi con presuntos actos de corrupción .

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño del Estado para evitar o combatir la censura digital?

1

Respecto a las prácticas de censura detalladas arriba, ¿cómo evalúa el desempeño de los intermediarios para evitar o combatir la censura digital?

1

Describa una buena práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

No se registra alguna buena práctica.

Describa una mala práctica por parte de Estados o intermediarios respecto a la censura digital que considere relevante

La mayoría de bloqueos son ejecutados por la empresa pública nacional orientados a limitar el acceso a información relacionada al Covid-19, sin embargo también operadoras privadas, entre ellos Movistar y Digitel se han sumado a los bloqueos, En 66 ocasiones fueron aplicados bloqueos o impedimentos de acceso en línea. Del total de bloqueos, 23 fueron aplicados a medios digitales y 43 fueron a portales o plataformas web.

¿Se aprobaron leyes restrictivas para la libre expresión en su país durante el año 2020?

Sí

De ser afirmativa su respuesta, especifique de qué tipo de temas abordan esas regulaciones:

- Seguridad nacional

Señale de qué forma impactan las medidas de confinamiento en las garantías a la libertad de expresión en su país

- Suspensión de garantías constitucionales
- Restricciones para acceder a la información pública
- Limitaciones a la conectividad, bloqueos de páginas
- Suspensión o limitaciones para las ruedas de prensa
- Iniciativas legislativas restrictivas

De las prácticas señaladas arriba, detalle un caso, teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha-periodo de vigencia, propósito, legalidad y legitimidad de la medida, población afectada e impacto.

El 13 de marzo de 2020 el gobierno admitió la existencia de los dos primeros casos de la Covid-19 en Venezuela. Ese día, Nicolás Maduro declaró el estado de alarma. Autorizar la vigencia de un estado de excepción es una facultad del Poder Ejecutivo, sin embargo exige dos requisitos constitucionales para gozar de legitimidad: ser aprobado en Consejo de Ministros y ser publicado en Gaceta Oficial; aún así, el documento se hizo público cuatro días después, luego de que las medidas fueron implementadas.

Los medios de comunicación no fueron incluidos de forma clara y expresa dentro de los sectores priorizados para mantener funciones y servicios básicos, de acuerdo a lo establecido en la Gaceta Oficial. Esto viola tanto la Constitución, como el artículo 7, numeral 14, de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, el cual establece que el derecho a la información no es susceptible de suspensión. La omisión de garantías directas generó obstáculos para el libre ejercicio de la labor periodística, tanto durante el desplazamiento a los lugares de trabajo, como al momento de cubrir situaciones vinculadas a la pandemia del coronavirus en Venezuela.

Entre los casos que ejemplifican las restricciones podemos citar los siguientes:

El 16 de marzo, en el primer día de cuarentena, a la periodista Mariana de Barros le fue impedido el paso a la ciudad de Caracas por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), quienes le indicaron que por ser periodista no estaba exceptuada de la medida; hecho recurrente en varios sectores de la ciudad de Caracas, así como en otras zonas del país. Tal fue el caso de la corresponsal de Crónica Uno en el estado Sucre, Mónica Salazar, a quien funcionarios del Instituto Autónomo de la Policía del Estado Sucre (IAPES) impidieron ingresar al Hospital Universitario Antonio Patricio de Alcalá, en la ciudad de Cumaná, donde la periodista daría cobertura a una rueda de prensa el 23 de marzo.

¿Se facilitaron mecanismos para promover y garantizar la comunicación y con ello el ejercicio de derechos?

- No se aplicaron.

Sobre las medidas anteriores para garantizar la comunicación, ¿cómo valora o califica la eficiencia?

No aplica.

¿Se llevaron a cabo manifestaciones, protestas o asociaciones pacíficas, a pesar de las restricciones a la movilidad?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Convocatorias en línea para salidas presenciales
- Manifestaciones de calle (marchas, concentraciones)
- Campañas de denuncia en redes, tuitazos

Indique las temáticas de las protestas

- Críticas a la gestión de la Covid-19
- Falta de recursos, corrupción
- Acceso a bienes y servicios básicos (agua, electricidad, gas, alimentación)
- Derechos civiles

¿Hubo prácticas de intimidación, persecución o seguimiento hacia quienes manifestaron por vía digital o presencial?

Sí

En caso afirmativo, indique de qué tipo:

- Vigilancia/seguimiento físico

Desde su experiencia como organización describa: ¿Qué impacto tuvo el confinamiento en el espacio cívico local y cómo enfrentó esos desafíos?

El confinamiento impidió las actividades presenciales de cualquier tipo y paralizó los procesos judiciales en marcha, lo que derivó en mayores restricciones para el acceso a la justicia por parte de las víctimas que fueron criminalizadas penalmente por ejercer su derecho a libertad de expresión. En el primer caso se trasladaron las actividades al ámbito digital, y por las limitaciones preexistentes de conectividad, se usaron aplicaciones de mensajería instantánea, como WhatsApp, para ofrecer y acompañar dinámicas de formación en materia de derechos humanos. para ofrecer y acompañar dinámicas de formación en materia de derechos humanos. Esto permitió ampliar el alcance y sensibilizar sobre la importancia de la seguridad digital en contextos restrictivos. En el segundo caso, la capacidad operativa del sistema de justicia sigue siendo muy limitada, lo que suma desafíos a nivel de exigencia y denuncia para subir el costo a las arbitrariedades.³³

33 Sobre las restricciones en contexto pandémico en Venezuela: <http://espaciopublico.org/organizaciones-de-la-region-instan-al-estado-venezolano-a-cumplir-con-sus-obligaciones-en-materia-de-derechos-humanos-en-medio-de-la-emergencia-humanitaria-y-sanitaria-del-pais/>